



The English
School

Manual de Convivencia 2024-2025

THE ENGLISH WAY
Transforming Through Respect



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 35

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2024-2025

2023-2024

EL HEAD OF SCHOOL Y RECTOR DEL COLEGIO DE INGLATERRA (THE ENGLISH SCHOOL)

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994; Decreto 1075 de 2015 y de los artículos 17 y 18 del Decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

SEGUNDO. Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece en toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

TERCERO. Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

CUARTO. Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4., reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

QUINTO. Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21, el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 y la Resolución 1901 de junio de 2023 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste del Manual de Convivencia;

SEXTO. Que, en reunión del Consejo Directivo del 29 de mayo de 2024, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024, hasta el 31 de julio de 2025.

RESUELVE:

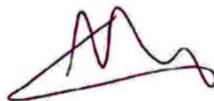
Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del día 1 de agosto del año 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su revisión, interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Determinar que el presente Manual de Convivencia regirá a partir del año escolar 2024-2025.

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 31 días del mes de mayo de 2024.



ADAM BENNETT
Head of School y Rector



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	9
PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I	9
Introducción	9
CAPÍTULO II	10
Definición	10
CAPÍTULO III	12
Principios y valores institucionales	12
TÍTULO II.....	14
GOBIERNO Y LIDERAZGO	14
CAPÍTULO I	14
Responsabilidades de la institución	14
CAPÍTULO II	14
Derechos y deberes de los directivos	14
CAPÍTULO III	17
Órganos de gobierno escolar y órganos asesores	17
CAPÍTULO IV	21
Órganos de participación y representación de estudiantes	21
CAPÍTULO V	24
Órganos de participación de los padres de familia.....	24
CAPÍTULO VI	26
Otros órganos de asesoría escolar	26
CAPÍTULO VII	29
Comité Escolar de Convivencia	29
TÍTULO III.....	32
BIENESTAR.....	32
CAPÍTULO I	32
Equipo de apoyo en el área	32
CAPÍTULO II	35



Salud de los estudiantes y procedimientos en el área de Salud.....	35
CAPÍTULO III	38
Estímulos y reconocimientos por Excelencia	38
CAPÍTULO IV	39
Procedimiento para la solicitud de permisos o ausencias.....	39
CAPÍTULO V	39
Procedimiento para salidas escolares.....	39
CAPÍTULO VI	41
Normas de seguridad	41
CAPÍTULO VII	42
Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas en el entorno educativo	42
TÍTULO IV.....	44
ESTUDIANTES Y PADRES.....	44
CAPÍTULO I	44
Derechos y deberes de los estudiantes	44
CAPÍTULO II	49
Comportamiento en los espacios comunes.....	49
CAPÍTULO III	51
Uniforme	51
CAPÍTULO IV	53
Utilización de los bienes de uso personal y colectivo.....	53
CAPÍTULO V	53
Medioambiente	53
CAPÍTULO VI	54
Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes	54
CAPÍTULO VII	60
Faltas y debido proceso para padres de familia y/o acudientes	60
CAPÍTULO VIII	61
Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	61



CAPÍTULO IX	64
Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	64
TÍTULO V.....	67
DOCENTES Y COLABORADORES	67
CAPÍTULO I	67
Derechos y deberes de los profesores.....	67
CAPÍTULO II	72
Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo.....	72
CAPÍTULO III	75
Criterios para las interacciones entre directivos, profesores y colaboradores con los estudiantes	75
TÍTULO VI.....	77
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES	77
CAPÍTULO I	77
Régimen disciplinario para estudiantes.....	77
CAPÍTULO II	79
Faltas	79
CAPÍTULO III	84
Debido proceso	84
CAPÍTULO IV	89
Acciones pedagógicas correctivas	90
CAPÍTULO V	94
Procedimientos especiales.....	94
TÍTULO VII.....	96
COMUNIDAD	96
CAPÍTULO I	96
Comunidad educativa	96
CAPÍTULO II	98
Medios de comunicación	98
CAPÍTULO III	100
Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.....	100



CAPÍTULO IV	100
Matrícula y costos educativos	100
TÍTULO VIII.....	103
BIBLIOGRAFÍA, REFERENCIAS Y ANEXOS.....	103



ÍNDICE POR TEMAS

Este índice categoriza algunos temas de especial consulta para cada grupo de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, colaboradores e institución en general.

Institución

Introducción	9
Definición	10
Principios y valores institucionales	12
Responsabilidades de la institución	14
Órganos de gobierno escolar y órganos asesores	17
Otros órganos de asesoría escolar	26
Comité Escolar de Convivencia	29
Equipo de apoyo en el área	32
Procedimiento para salidas escolares.....	39
Comunidad educativa	96
Medios de comunicación	98
Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.....	100
Matrícula y costos educativos	100

Estudiantes

Órganos de participación y representación de estudiantes.....	21
Derechos y deberes de los estudiantes	44
Comportamiento en los espacios comunes.....	49
Uniforme	51
Utilización de los bienes de uso personal y colectivo.....	53
Medioambiente	53
Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	61
Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	64



Régimen disciplinario para estudiantes.....	77
Faltas.....	79
Debido proceso.....	84
Acciones pedagógicas correctivas.....	90
Procedimientos especiales.....	94
Salud de los estudiantes y procedimientos en el área de Salud.....	35
Estímulos y reconocimientos por Excelencia.....	38
Procedimiento para la solicitud de permisos o ausencias.....	39
Normas de seguridad.....	41
Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas en el entorno educativo.....	42

Padres de familia

Órganos de participación de los padres de familia.....	24
Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	54
Faltas y debido proceso para padres de familia y/o acudientes.....	60

Colaboradores

Derechos y deberes de los directivos.....	14
Derechos y deberes de los profesores.....	67
Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo.....	72
Criterios para las interacciones entre directivos, profesores y colaboradores con los estudiantes.....	75

TÍTULO I PROPÓSITO Y DIRECCIÓN

CAPÍTULO I Introducción

La Fundación Educativa de Inglaterra es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la creación, administración, promoción y desarrollo de proyectos de educación inicial y de educación formal. Es propietaria de los establecimientos educativos, The English Nursery y The English School, los cuales comparten, entre sí, características comunes de identidad y principios rectores basados en la misión y visión institucionales, el Plan Estratégico Institucional vigente, los principios orientadores del Bachillerato Internacional (IB) y de la acreditación internacional de CIS (Council International Schools), los cuales están enmarcados en nuestra identidad institucional: “Transformando a través del respeto”.

Misión: maximizar el potencial académico y personal de cada uno de nuestros estudiantes a través de una cultura integral de excelencia que es holística, basada en los principios y programas del IB que incluye distinciones en el ámbito académico, artístico y deportivo, fomentando el liderazgo positivo y la capacidad de innovar, conscientes de las fortalezas e intereses individuales de cada estudiante.

Visión: ser un agente de cambio para Colombia y el mundo, educando ciudadanos globales inspirados y guiados por los valores fundamentales de integridad, excelencia, responsabilidad y conciencia ambiental y social.

Principios rectores:



Los principios rectores son los tres pilares fundamentales que definen nuestra identidad y prioridades, y orientan la convivencia en nuestra comunidad educativa IB. Reflejan nuestros valores compartidos y guían las decisiones, estrategias, actitudes, comportamientos, así como la manera en la que nos relacionamos todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y directivos.

1. Cultura Integral de Excelencia: nos esforzamos por alcanzar la excelencia académica y fomentar la excelencia artística, creativa y deportiva con el fin de fortalecer el liderazgo personal y fomentar la capacidad de innovación en toda la comunidad que incluye a los padres de familia, profesores, estudiantes y el personal administrativo y de apoyo.

2. Comunidad Comprometida “The English Way”: somos un colegio internacional de tradición británica enfocada en el aprendizaje intercultural, la inclusión y la diferenciación. Nuestra comunidad está comprometida con un entorno seguro que prioriza el bienestar y cuidado de nuestros estudiantes. Estamos comprometidos con el cumplimiento de nuestra declaración de misión “The English Way”, teniendo como valores fundamentales el respeto, la confianza, la integridad y los principios del perfil de aprendizaje de la comunidad del IB.

3. Gobierno Efectivo y Sostenibilidad Financiera: nos esforzamos por consolidar una estructura económica orientada hacia la sostenibilidad y por garantizar la continuidad del servicio educativo, fortaleciendo los sistemas de monitoreo, evaluación y control. Así mismo, trabajamos para implementar procesos claros y debidamente comunicados que permitan la administración efectiva del colegio.

CAPÍTULO II

Definición

Artículo 1. Definición de Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia es el marco de referencia de la vida en nuestra comunidad educativa, en el cual se encuentran los derechos y deberes de sus integrantes, así como los procedimientos y procesos para el desarrollo del aprendizaje individual y colectivo. Así mismo, están plasmadas las orientaciones y criterios para la solución de los conflictos que se puedan presentar entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Comunidad educativa. Se entiende por comunidad educativa aquella conformada por estudiantes, profesores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos y administradores



escolares, así como colaboradores de apoyo al funcionamiento diario (asistentes, auxiliares de ruta, servicios generales). Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo. Así mismo, ser parte activa en generar y mantener una convivencia escolar positiva basada en el respeto y un entorno escolar seguro, en el cual se garantizan los derechos humanos y de los niños.

Artículo 3. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En el presente manual, la institución acoge y aplica los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que establece la Ley 1620 de 2013, a saber:

- 1. Participación.** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la infancia y la adolescencia.
- 3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y demás disposiciones.
- 4. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen



derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO III

Principios y valores institucionales

Artículo 4. Valores institucionales. El Proyecto Educativo Institucional de The English School se fundamenta en la formación de los estudiantes, en los siguientes valores:

1. Respeto
2. Integridad
3. Confianza

Estos valores se adquieren en la vivencia cotidiana y en la interacción entre educadores, estudiantes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Perfil del estudiante. La comunidad de aprendizaje que busca construir el Bachillerato Internacional con sus programas, y que hacen parte del currículo de la institución, tiene como finalidad formar personas que se esfuerzan por ser:

- **Indagadoras:** cultivan su curiosidad, a la vez que desarrollan habilidades para la indagación y la investigación. Saben cómo aprender de manera autónoma y en equipo. Aprenden con entusiasmo y mantienen el deseo de aprender durante toda su vida.
- **Informadas e instruidas:** desarrollan y usan su comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Se comprometen con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.
- **Pensadoras:** utilizan habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actúan por iniciativa propia al tomar decisiones razonables y éticas.



- **Buenas comunicadoras:** se expresan con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboran eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.
- **Íntegras:** actúan con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y sus consecuencias.
- **De mentalidad abierta:** desarrollan una apreciación crítica de sus propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de los demás. Buscan y consideran distintos puntos de vista y están dispuestos a aprender de la experiencia.
- **Solidarias:** muestran empatía, sensibilidad y respeto. Se comprometen a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que los rodea.
- **Audaces:** abordan la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajan de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Muestran ingenio y resiliencia cuando enfrentan cambios y desafíos.
- **Equilibradas:** entienden la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconocen su interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.
- **Reflexivas:** evalúan detenidamente el mundo y sus propias ideas y experiencias. Se esfuerzan por comprender sus fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

Todas las actividades académicas y formativas que la institución realiza, como parte de la puesta en marcha y ejecución de su currículo, están encaminadas al desarrollo del anterior perfil, puesto que el mismo es parte central de la educación internacional y perfil IB.

Artículo 6. Papel de los padres de familia o acudientes en el cumplimiento del presente Manual de Convivencia. **Al firmar el contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes aceptan el presente Manual de Convivencia como parte integrante del contrato de prestación de servicios educativos que la institución ofrece a sus estudiantes.** Así mismo, se comprometen a cumplir con sus deberes y derechos diligentemente, bajo el principio de la corresponsabilidad, así como a propender a que sus hijos lo asuman y cumplan como pauta de comportamiento.

1. Favorecer la formación de seres humanos, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia frente al mundo y la cultura que les rodea.

2. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario sean la base de las expresiones afectivas para la comunidad educativa.
3. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos integrantes de la comunidad educativa, en donde acepten la diferencia, respeten a los demás, sean tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es pluralista.

Artículo 7. Relaciones entre miembros de la comunidad. El colegio es una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes géneros, edades, nacionalidades, creencias y procesos de maduración afectiva. Por lo anterior, el colegio es el lugar para el trato digno y respetuoso entre compañeros, amigos y colegas. Las relaciones sentimentales y/o amorosas se deben enmarcar dentro del respeto y la prudencia.

TÍTULO II GOBIERNO Y LIDERAZGO

CAPÍTULO I

Responsabilidades de la institución

Artículo 8. Responsabilidades institucionales:

1. Procurar y ser garantes de la protección de la integridad de todos y cada uno de los estudiantes matriculados en The English School a través de la prevención, promoción, protección y seguimiento.
2. Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
3. Brindar la formación académica para cada grado a los estudiantes matriculados en la institución, según los currículos nacionales y los programas del IB.
4. Bajo el principio de la corresponsabilidad, brindar, junto con las familias, un proceso de formación integral.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los directivos

Artículo 9. Derechos de los directivos. Los directivos del colegio, incluido el Head of School-Rector, tienen derecho a:



1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser respetado en su dignidad, identidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.
5. Beneficiarse de los servicios que brinda la institución, utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
6. Ser evaluado en forma equitativa y justa.
7. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
8. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo.
9. Ser respetado en los derechos que contemplan la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del colegio.
10. Recibir primeros auxilios en caso de un accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores y, luego, si es necesario, ser trasladado a un centro médico-hospitalario.
11. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.

Artículo 10. Deberes de los directivos. Son deberes de estos miembros de la comunidad educativa, los siguientes:

1. Estimular y afianzar la identidad institucional y el liderazgo en la comunidad educativa.
2. Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo, políticas, procedimientos y reglamentos institucionales.
4. Dar un trato respetuoso y decoroso a los miembros de la comunidad educativa.
5. Respetar el derecho al buen nombre y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa, en especial el de los menores.
6. Servir de instancia para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la comunidad educativa desde sus roles y fomentar el respeto por el conducto regular.
7. Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.



8. Demostrar actitudes y practicar valores con autenticidad y en congruencia con la filosofía del colegio.
9. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal, a la identidad y a las creencias y sentimientos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren un máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
11. Generar los cambios de grupo de los estudiantes a su cargo cuando estos se deban dar, ya sea por razones formativas, académicas, convivenciales o de desarrollo humano de dichos estudiantes.
12. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales.
13. Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
14. Brindar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.
15. Asistir sin estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas, por la responsabilidad que la institución tiene con los estudiantes, en virtud del deber de cuidado.
16. Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes o cualquier otra relación diferente a la académica y formativa.
17. Activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 11. Deberes del Head of School-Rector. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, le corresponden al rector, entre otras:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con su entorno.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno escolar y órganos asesores

Artículo 12. En aras de fortalecer la autonomía de la institución educativa y brindar herramientas de formación democrática y de sana participación, de manera anual y dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de clases de cada anualidad, deberán estar integrados los respectivos órganos del gobierno escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.2 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 13. El Consejo Directivo. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa, y está integrado por las siguientes personas:

1. El Head of School-Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente cada mes y, extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente, uno que representa desde Prejardín hasta grado 4.º y, otro, desde grado 5.º hasta grado 11.º, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de profesores.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando grado 11.º.
4. Dos representantes de padres de familia, de acuerdo con lo reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.
5. Un representante de exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
6. Un miembro de la Junta de Dirección de la Fundación Educativa de Inglaterra.

Parágrafo 1.º. El Consejo Directivo tendrá inscrito a un suplente por cada uno de los miembros titulares, para casos de ausencias temporales. Los suplentes se elegirán al mismo tiempo que

el titular en cada uno de los sectores representados, de manera independiente uno del otro y en la misma jornada de elecciones. El suplente solo asistirá y actuará en calidad de principal cuando el titular no se encuentre presente. A partir del segundo semestre del año escolar, un representante de los estudiantes de grado 10.º que haga parte del Consejo Estudiantil, podrá acompañar las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, en aras de dar continuidad a las labores que el representante de los estudiantes se encuentre desarrollando en esta instancia.

Parágrafo 2.º. A través de su presidente, el Consejo Directivo podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa o a un tercero con experiencia en temas académicos, en derecho o en algún tema especial en particular, según las necesidades, a las sesiones en calidad de asesor con derecho a voz, pero sin voto. Este invitado deberá suscribir acuerdo de confidencialidad y su participación será *ad honorem*.

Artículo 14. Funciones del Consejo Directivo. Las siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de The English School, excepto que sean competencia de otra autoridad del gobierno escolar o los estatutos de la Fundación Educativa de Inglaterra.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los profesores y/o administrativos con los estudiantes del colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia, sus reformas y el reglamento del colegio.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Head of School-Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, de las salidas escolares y del plan de estudios, y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
9. Establecer estímulos y acciones pedagógicas correctivas para el desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia.

10. Participar en la evaluación de los profesores, de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Docente.
11. Recomendar los criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales al interior del colegio.
15. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar (matrícula y pensiones), al igual que las tarifas de los servicios conexos y los llamados “otros cobros periódicos”.
16. Decidir, en última instancia los recursos de apelación que se presenten frente a procesos disciplinarios que sean de competencia del Head of School-Rector.
17. Crear su propio reglamento.

Artículo 15. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa durante mínimo dos (2) años, salvo legislación especial.
2. Demostrar actitudes y valores auténticos y congruentes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Compartir los principios y filosofía de la Fundación Educativa de Inglaterra y de sus establecimientos educativos, así como haber manifestado y presentado siempre respeto por ellos.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No tener familiares hasta tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad en un órgano de gobierno de la Fundación Educativa de Inglaterra o de otro órgano de gobierno escolar (Rectoría, Consejo Académico o Consejo Directivo). De presentarse esta situación, alguno de los miembros deberá presentar renuncia o declinar su postulación.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación Educativa de Inglaterra y sus establecimientos educativos.

Parágrafo. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá tener familiares hasta tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad en un órgano de gobierno de la Fundación Educativa



de Inglaterra o de otro órgano de gobierno escolar (Rectoría, Consejo Académico o Consejo Directivo).

Artículo 16. El Consejo Académico. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio. El Consejo Académico está conformado por:

1. El Head of School-Rector, quien lo preside, o su delegado.
2. Los directores de sección.
3. Los coordinadores de programas internacionales.
4. Un representante de cada área académica: debe ser designado un principal y un suplente.

Artículo 17. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, a través de modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de profesores para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción. Así mismo, organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, mediante la solución de las dificultades que se presenten al respecto.
8. Supervisar el proceso general de evaluación educativa del colegio.
9. Liderar la orientación pedagógica del colegio y participar en la evaluación institucional.
10. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
11. Propone políticas y procedimientos que permitan la unidad de criterios en todos los procesos académicos del colegio, con congruencia entre los programas del IB y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.



Parágrafo 1.º. Por invitación del Head of School-Rector, un representante de los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa podrá estar presente para temas específicos con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2.º. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos.

Parágrafo 3.º. La mitad más uno constituye quórum para deliberar.

Artículo 18. Equipo Directivo de Liderazgo Institucional (SLT). Este equipo asesor está integrado por:

- Head of School-Rector.
- Directores de sección.
- Director administrativo y financiero.

Artículo 19. Equipo Directivo de Liderazgo Académico (SELT). Es un órgano consultivo del Head of School- Rector. Está integrado por:

1. Head of School-Rector
2. Directores de sección
3. Coordinadores de sección
4. Coordinadores de programas IB
5. Coordinadores de Bienestar Estudiantil de cada sección

CAPÍTULO IV

Órganos de participación y representación de estudiantes

Artículo 20. Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos en la dinámica educativa del colegio. Estará integrado por:

1. Un representante por cada veinticinco estudiantes de cada grado ofrecido por el colegio desde grado 4.º hasta grado 11.º.
2. Un vocero que represente a los grados desde Prejardín hasta grado 3.º.
3. Los representantes de curso podrán asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil con voz, pero sin voto, toda vez que este se encuentra en cabeza del representante de grado.

Artículo 21. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Crear su propia organización y reglamento interno.
2. Proponer, discutir, aprobar y evaluar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Presentar las propuestas aprobadas ante los directores de sección y, posteriormente, al Consejo Directivo, de ser necesario.
4. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad estudiantil.
5. Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y los miembros del Consejo Estudiantil.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
7. Organizar una reunión mensual que será incluida en el cronograma de la institución y con asistencia obligatoria de los representantes y el personero.
8. El presidente del consejo debe acordar, con el director de la sección, la generación de espacios para dialogar con los estudiantes. En estos espacios, también estará el personero de los estudiantes.
9. Las demás funciones que les sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 22. El personero de los estudiantes. El personero de los estudiantes es un estudiante de grado 11.º, elegido por votación popular al inicio de clases por un período de un año lectivo. Previo a la votación, los candidatos deberán inscribirse y presentar sus campañas a todos los estudiantes desde grado 3.º a grado 11.º.

Artículo 23. Funciones del personero de los estudiantes. Son funciones del personero de los estudiantes las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Para tal fin, podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre abusos a sus derechos para buscar alternativas de solución.

3. Presentar, ante quien corresponda y según sus competencias, las solicitudes o peticiones que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar su cumplimiento.
4. Cuando lo considere necesario, apelar las decisiones tomadas con respecto a las peticiones presentadas por intermedio suyo ante el Head of School-Rector o el Consejo Directivo.
5. Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil y formar parte del Comité Escolar de Convivencia, donde tendrá voz y voto.

Artículo 24. El cabildante escolar. El cabildante es un estudiante que se encuentra cursando entre los grados 6.º y 10.º, elegido por los estudiantes de la institución el mismo día de la elección del personero y por un período de dos (2) años.

Artículo 25. Funciones del cabildante. Son funciones del cabildante escolar las siguientes:

1. Promover espacios en su comunidad educativa para que se conozcan los derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, el gobierno escolar y los actores que pertenecen a la mesa estudiantil para incluir propuestas en el programa del gobierno escolar.
3. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.

Artículo 26. El contralor estudiantil. El contralor estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación. Promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

Artículo 27. Funciones del contralor estudiantil. Desarrolla las siguientes:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.

3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración del colegio, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito escolar.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

Parágrafo 1.º: todos los estudiantes con cargos de representación estudiantil anteriormente presentados o que ostenten otros roles de liderazgo estudiantil, como capitanes de casas, embajadores de paz, líderes TSMUN, prefects, entre otros, deberán identificarse con el perfil del estudiante de The English School y el perfil IB tanto para la elección al cargo como para la permanencia en sus posiciones de liderazgo, de manera que mantengan un adecuado desempeño académico, que no cuente con acciones pedagógicas correctivas vigentes ni procesos disciplinarios en el año calendario en curso. El estudiante deberá ser ejemplo de los valores y principios que promueve el colegio. Si durante el ejercicio de su cargo o rol se presentara alguna situación de bajo rendimiento académico, no cumplimiento de las funciones o falta al presente Manual de Convivencia se revisará su permanencia en el cargo, de acuerdo con el debido proceso, pudiendo ser reemplazado por su suplente.

CAPÍTULO V

Órganos de participación de los padres de familia

Artículo 28. Consejo de Padres. El Consejo de Padres es el órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados ofertados desde Prejardín hasta grado 11.º.

Artículo 29. Conformación del Consejo de Padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Head of School-Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres. En el Anexo 11, Reglamento del Consejo de Padres, se encuentran los requisitos para pertenecer a dicho órgano de participación.

Artículo 30. Elección de los representantes del Consejo de Padres. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50 %)



de los padres de familia, o de los padres de familia presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 31. Reuniones del Consejo de Padres. El Consejo de Padres se reunirá tres veces al año, como mínimo, por convocatoria del Head of School-Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 32. Funciones del Consejo de Padres. Son funciones del Consejo de Padres las siguientes:

1. Contribuir con el Head of School-Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de integridad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
10. Elegir un representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo.



Parágrafo 1.º. El Head of School-Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2.º. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Head of School-Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 33. La asociación de padres de familia de The English School. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en The English School.

Parágrafo 1.º. La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente a la asamblea general de padres de familia de la Fundación Educativa de Inglaterra, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación de padres de familia.

Parágrafo 2.º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea general de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como representante ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3.º. En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación, en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 34. La asociación de padres de familia de The English School lidera su trabajo de proyección a la comunidad educativa a través de los programas y proyectos del colegio, dirigidos por el Head of School-Rector, con el fin de aportar elementos a la construcción de un ambiente en el cual sea posible la puesta en marcha del Proyecto Educativo del colegio.

CAPÍTULO VI

Otros órganos de asesoría escolar

Artículo 35. Comisiones de Evaluación y Promoción. Las Comisiones de Evaluación y Promoción realizan el seguimiento sistemático y permanente de la formación integral de los estudiantes en



sus dimensiones académica, cognoscitiva, socioafectiva, comportamental y ética. Su propósito fundamental es generar planes de acción encaminados a potencializar las fortalezas de los estudiantes y apoyarlos en la superación de sus debilidades. Su conformación y funcionamiento se definirá en la Política de Evaluación de los estudiantes (ver Anexo 1).

Artículo 36. Funciones. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Identificar los talentos, fortalezas y debilidades de los estudiantes.
2. Determinar cuáles son los avances en los procesos académicos, convivenciales, éticos y socioafectivos.
3. Hacer reconocimiento de los objetivos, logros y metas alcanzadas, producto del resultado de los esfuerzos.
4. Otorgar estímulos institucionales al finalizar cada período escolar, de acuerdo con el comportamiento, las actitudes, el desempeño y el rendimiento alcanzado.
5. Establecer estrategias de apoyo adicionales en el salón de clase y con tareas específicas complementarias, a nivel individual o grupal, en caso de no estar alcanzando los objetivos propuestos para un determinado grado.
6. Remitir al estudiante que requiera un diagnóstico más profundo al orientado escolar del nivel, para así elaborar un plan de acción que permita la resolución de la problemática detectada.
7. Buscar apoyo en las coordinaciones de Bienestar Estudiantil, si a nivel comportamental no se cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
8. El presidente de la comisión (director de sección) podrá citar a los padres de familia o acudientes del estudiante que requiera apoyo en su proceso académico para establecer acuerdos casa-colegio en torno a su condición.
9. Citar a los terapeutas de los estudiantes, en caso de existir una intervención externa al colegio, para generar un trabajo interdisciplinario casa-terapia-colegio.
10. Motivar el ejercicio de un liderazgo que promueva dinámicas grupales eficientes y sanas.
11. Prescribir procesos especiales de nivelación y de evaluación diferenciada, en caso que un estudiante lo requiera.
12. Hacer seguimiento a los procesos implementados por el área de Apoyo para el Aprendizaje y a los estudiantes que asisten a dicha instancia, para determinar sus progresos, así como la efectividad de las estrategias propuestas para el apoyo de los estudiantes.



Artículo 37. Comité Ambiental Escolar. Órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional. Está integrado por:

1. El coordinador del Green Team.
2. Un representante de los profesores, elegido por el cuerpo docente.
3. Un representante de los estudiantes, elegido de los vigías ambientales que se encuentran en cada uno de los cursos.
4. Un representante de padres de familia.
5. Un representante del cuerpo de servicios generales.

Artículo 38. Funciones del Comité Ambiental Escolar. Las funciones del Comité Ambiental Escolar son las siguientes:

1. Asesorar al gobierno Escolar con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio, en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10.º y 11.º).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

Artículo 39. El Consejo Consultivo. Es el órgano dentro del colegio que se encarga del relacionamiento de la educación media con el sector productivo. Está conformado por:

1. El Head of School-Rector.
2. Un representante de los profesores elegido por el cuerpo docente.
3. Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado de los estudiantes de último grado.
4. Un representante del sector productivo.



Artículo 40. Funciones del Consejo Consultivo. Las funciones del Consejo Consultivo son las siguientes:

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial.
3. Promover y fomentar el espíritu empresarial y la creación de empresas dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente, en las ciencias económicas y políticas.
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial.
5. Contribuir al desarrollo de políticas distritales, locales y departamentales para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media.
6. Promover planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo en conjunto con las autoridades regionales de educación.
7. Estimular las relaciones entre el colegio, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

CAPÍTULO VII

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 41. Definición. El Comité Escolar de Convivencia es la instancia superior tanto para participar en la orientación de los procesos de convivencia del colegio como para algunos de los procesos disciplinarios regulados en este manual. Se reúne mínimo una vez cada dos meses durante el año escolar o de acuerdo con las necesidades que surjan en la institución.

Artículo 42. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por las siguientes personas:

1. El Head of School-Rector, o quien él delegue para tal efecto
2. Director de sección
3. Coordinador de sección
4. Líder de año
5. Un representante del Consejo de Padres, según el reglamento del comité



6. El personero estudiantil
7. El presidente del Consejo Estudiantil
8. El orientador escolar asignado

Parágrafo. Podrá ser invitados con voz y sin voto el representante del área legal del colegio y/o el coordinador de Bienestar Estudiantil de la sección.

Artículo 43. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes y/o directivos y estudiantes.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Activar la Ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Manual de Convivencia de la institución, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, puesto que trascienden el ámbito escolar y configuran las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto



educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
9. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde Prejardín, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
10. Con base en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad o de oficio, cuando lo considere conveniente, con el fin de evitar perjuicios irremediables. El estudiante o estudiantes citados a esta instancia estarán acompañados por su padre, madre, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de los salones de clase positivos, que aborden, como mínimo, temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar a la institución educativa cuando el Head of School-Rector decida presentar la estrategia implementada para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
14. Analizar las situaciones de convivencia y sugerir las acciones pedagógicas correctivas que le sean consultadas.
15. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral 4 del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse a la normatividad legal vigente con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando este sea una persona diferente al Head of School-Rector, y con la asistencia de las autoridades competentes, cuando esto tenga lugar.

TÍTULO III BIENESTAR

CAPÍTULO I

Equipo de apoyo en el área

Artículo 44. Bienestar. El bienestar se refiere al estado de satisfacción, salud física y mental, de todos los miembros de la comunidad educativa. Va más allá de la ausencia de problemas, priorizando un ambiente que promueva el crecimiento personal, el aprendizaje significativo, la inclusión, el respeto mutuo y la convivencia pacífica.

Artículo 45. Búsqueda de bienestar. Para lograr esto, se implementan programas y políticas que atienden aspectos como la protección y la seguridad infantil, la salud emocional, junto con el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, propendiendo a la creación de un entorno que fomente el desarrollo integral de cada individuo, donde se sientan valorados, apoyados y motivados para alcanzar su máximo potencial académico, personal y social. Un ambiente de bienestar ejerce una influencia profunda en nuestra capacidad de aprender y avanzar y, por ende, resulta crucial para el futuro de la educación.

Artículo 46. Pilares del bienestar. El modelo PERMA, propuesto por Martin Seligman, identifica cinco pilares del bienestar: emociones positivas (sentirse bien), compromiso (estar inmerso en una actividad), relaciones (estar conectado genuinamente con los demás), propósito (dar sentido a la existencia) y logro (sentirse realizado y satisfecho). Además, el bienestar trasciende, va más allá de la felicidad momentánea, incluyendo un desenvolvimiento saludable y la satisfacción a través del esfuerzo continuado. Las intervenciones para promover el bienestar se centran en el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resiliencia, la mentalidad de crecimiento y las capacidades metacognitivas.

Artículo 47. Política de protección y seguridad de la infancia. A través de ella, se establece nuestro compromiso, como comunidad, de supervisar y mejorar el bienestar de nuestros estudiantes. Se definen estrategias y formas en las que el personal académico, administrativo y las familias asumen la responsabilidad del enfoque del colegio para promover la salud mental positiva y el bienestar de todos los estudiantes. Se diseñan rutas y se realizan capacitaciones para que el personal docente y administrativo puedan detectar signos de alerta e informar, creando un entorno protector.

Artículo 48. Los departamentos de Bienestar Estudiantil y de Apoyo Académico, los cuales están conformados por profesionales que brindan apoyo socioemocional y apoyo académico, tanto en Años Iniciales y Primaria como Bachillerato. Es un equipo interdisciplinario, conformado por psicólogos(as) y psicopedagogos(as), fonoaudiólogos(as), terapeutas ocupacionales, docentes certificados(as) y un profesional de apoyo en inclusión, cuya finalidad es apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje en la institución, favoreciendo un ambiente saludable y de bienestar, y beneficiando a todos los estudiantes. Esto con el fin de que logren sus objetivos académicos y convivenciales, previo consentimiento informado de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes. En razón a su finalidad, el equipo le corresponde:

1. Conocer las disposiciones normativas en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar.
2. Desarrollar con los estudiantes los programas de promoción y prevención en los grados respectivos.
3. Acompañar y prestar asesoría y pautas a los estudiantes y sus familias para apoyarlos a superar las dificultades asociadas con desempeño académico, convivencial y/o socioemocional, aclarando que dicho apoyo y asesoría no pretende ser de carácter terapéutico, sino de promoción y prevención para sugerir un eventual acompañamiento terapéutico a los padres de familia.
4. Establecer canales de comunicación con los profesores y tutores encargados del proceso de cada estudiante.
5. Trabajar, articuladamente, con padres de familia, profesionales externos, equipo de apoyo y profesores.
6. Apoyar en la activación y desarrollo de las rutas de atención integral, de acuerdo con los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Efectuar los reportes al Sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE), de acuerdo con lo que establezca el coordinador de Bienestar Estudiantil y la autorización

del Head of School-Rector, así como en el seguimiento para identificar y clasificar las situaciones que generan riesgo a los estudiantes, en línea con la legislación nacional.

8. Realizar la remisión y hacer seguimiento a los procesos de estudiantes llevados por los profesionales externos.
9. Cumplir con la asistencia a las citas programadas con estudiantes, padres de familia, profesores y especialistas externos.
10. Velar por la confidencialidad llevando un archivo digital del apoyo brindado y velar por la seguridad de la información allí contenida.
11. Llevar estadísticas y entregar a los directores de sección informes trimestrales de los apoyos generados a la comunidad estudiantil.

Artículo 49. Los equipos de Bienestar Estudiantil y de Apoyo Académico cuentan con los mismos deberes y derechos de los profesores del colegio. Sin embargo, en consideración a su rol, cuentan con las siguientes responsabilidades adicionales:

1. Recibir la información solicitada del estudiante por parte de las familias y profesores, tanto académica como comportamental.
2. Emitir las indicaciones que se ofrecen de manejo y/o acompañamiento a fin de que sean observadas por los padres de familia y/o acudientes responsables del estudiante.
3. Participar en los programas de capacitación y actualización afines a la labor, siguiendo con las políticas y procedimientos planteados por la institución.
4. Acompañar y apoyar al Comité Escolar de Convivencia en los procesos disciplinarios y convivenciales que sean de conocimiento de este estamento, bajo estrictos estándares de confidencialidad y siguiendo el debido proceso.
5. Activar y reportar, cuando sea necesario, los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo que establezca el coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil y el Head of School-Rector.

Artículo 50. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los anteriores artículos, por parte de los colaboradores de la institución (profesores, miembros de los departamentos de Bienestar Estudiantil y de Apoyo Académico), podrá dar lugar a los procedimientos disciplinarios, de conformidad con las disposiciones señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO II

Salud de los estudiantes y procedimientos en el área de Salud

Artículo 51. La institución cuenta con un área de Salud para la atención exclusiva y prioritaria de los estudiantes y, en casos eventuales, de los colaboradores que laboran allí, con prelación para los menores. Cuenta con el apoyo de un médico general, una enfermera jefe, dos auxiliares de enfermería y auxiliares de enfermería en etapa productiva, quienes brindan un apoyo fundamental en el recibimiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 52. El área de Salud prestará sus servicios y establecerá los protocolos de atención, en procura de la seguridad y bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, conforme a las necesidades que el servicio mismo requiera, de acuerdo con los lineamientos que emitan las autoridades pertinentes y según las situaciones de salud que se presenten en la institución o zona de influencia.

Parágrafo. Ningún estudiante podrá solicitar medicación o recibir medicación sin la debida atención en el área de Salud, bajo los procedimientos establecidos en la misma.

Artículo 53. Los procedimientos, protocolos, apoyo y, en general, el acompañamiento y la prestación del servicio de salud que el colegio preste a un estudiante, con ocasión a una condición médica particular, deberán ser revisados y concertados con el área de Salud, el director de la sección a la que pertenezca el estudiante, la Dirección Administrativa y Financiera y el Head of School-Rector y, primordialmente, serán de carácter asistencial frente a una situación de urgencia y/o de seguimiento a las recomendaciones del médico tratante, sin que ningún área o personal diferente al del área de Salud esté autorizado para manipular medicamentos y/o participar en procesos médicos o de seguimiento a un tema derivado de dicha condición médica.

El área de Salud es la encargada de adelantar, proponer y liderar las campañas de prevención y promoción en salud, en procura del bienestar integral de los estudiantes.

Artículo 54. El área de Salud llevará un registro diario de los estudiantes que ingresan al área para ser atendidos y el programa de historias clínicas reportará a los padres de familia, al docente y al director de sección que el estudiante fue atendido en dicha área y si tiene salida del colegio por enfermería o si se remite a sus actividades escolares nuevamente.

Con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y de hacer seguimiento adecuado, los profesores deberán estar atentos a la emisión de permisos para asistir al área de Salud y los reportes que el programa de historias clínicas efectúe.

Artículo 55. El estudiante puede recibir los siguientes servicios: atención médica y de enfermería, toma de signos vitales, curaciones, aplicación de medios físicos, hidratación oral y apoyo a procedimientos médicos que hayan sido ordenados por su profesional tratante, por ejemplo, suministro de medicamentos en horario escolar, siempre y cuando se cuente con la fórmula médica correspondiente. En general, el manejo pertinente y oportuno que amerite el estudiante.

Parágrafo 1º. En el área de Salud, cada estudiante tiene su ficha médica en un software específico, el cual es diligenciado inicialmente por los padres de familia al momento de realizar el proceso de matrícula escolar y que deberá ser actualizado cuando ocurran cambios en la salud del estudiante. El tratamiento de la información allí consignada seguirá las políticas institucionales definidas para el tratamiento de datos de la institución, así como la legislación nacional que regula la materia a fin de proteger los derechos del menor.

Parágrafo 2º. En caso de que el estudiante deba ser remitido al servicio de urgencias de su seguro de salud o a reposo en casa, se procederá a llamar inmediatamente a los padres de familia y/o representantes legales del menor, para que recojan al estudiante de forma oportuna.

En caso de que la condición médica del estudiante lo requiera, se solicitará un servicio de ambulancia para trasladar al menor a alguno de los centros de remisión más cercanos. Posteriormente, se dará aviso a los padres de familia, a fin de que estos se dirijan al lugar de atención definido y se realizará el respectivo reporte al área académica.

Parágrafo 3º. El área de Salud informará a los profesores, personal administrativo, equipo de transporte, padres de familia involucrados y a las personas que tienen contacto con los estudiantes que presentan condiciones de salud relevantes y/o alergias severas, acerca de la prevención de las mismas y las acciones a seguir en caso de urgencia.

Los padres de familia de los estudiantes que presenten estas alergias deberán firmar el protocolo de manejo pertinente y el acuerdo de manejo, dispuesto por el colegio, así como cumplir con las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derive.

Artículo 56. Administración de medicamentos. El área de Salud cuenta con un botiquín ajustado a los motivos de consulta más frecuentes que se tienen en el colegio. Este listado de medicamentos es anexo al documento médico legal Consentimiento Informado, que es entregado a los padres de familia y/o representantes legales del estudiante para que se autorice su uso. Dicho consentimiento, debe ser firmado por los padres de familia y/o representantes legales del menor durante el proceso de matrícula. La administración de medicamentos está sujeta a dicha autorización y al criterio médico.

Parágrafo 1º. En caso de que, por criterio médico, el estudiante requiera un medicamento no autorizado por los padres de familia, se les llamará para informarles de la situación y proponerles opciones de medicación diferente a la reportada en el cuadro del estudiante, solicitando el envío de la autorización escrita al correo electrónico areadesalud@englishschool.edu.co. Una vez se emita la mencionada autorización, se procederá con la administración del medicamento.

Parágrafo 2º. El profesional de la salud realizará la atención inicial del estudiante y realizará el manejo adecuado y oportuno, según el cuadro clínico del estudiante, dentro de lo cual podrá suministrar los medicamentos pertinentes, generando el tratamiento y las recomendaciones que permitan estabilizar al paciente y/o mejorar su sintomatología de tal manera que pueda posteriormente generar o continuar con la valoración y manejo por su médico tratante o de confianza de la familia. No se generarán incapacidades, ni formulación externa por la atención realizada en el área de Salud.

Parágrafo 3º. En caso de que el estudiante requiera del suministro de un medicamento de manera periódica dentro de la jornada escolar, los padres de familia deberán presentar estricto cumplimiento al procedimiento de suministro de medicamentos dispuesto por el área de Salud de la institución, siendo obligatorio la presentación de la fórmula médica vigente menor a tres (3) meses y el reporte del diagnóstico médico, con el fin de que la institución pueda validar las condiciones y posibilidades de su suministro.

Parágrafo 4º. En caso de que el servicio de salud del estudiante le genere incapacidad, esta debe ser enviada al correo areadesalud@englishschool.edu.co. De igual manera debe informar oportunamente si se presentan enfermedades infectocontagiosas que puedan afectar a la comunidad.

Artículo 57. Horario de atención del área de Salud. Permanece abierta durante la jornada escolar, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta las modificaciones de horario que pueda hacer la institución, en caso de alguna eventualidad. El área de Salud atenderá las actividades extracurriculares que se presenten durante la tarde, mientras haya presencia de estudiantes.

Artículo 58. Prioridad de la atención médica. El área de Salud ha sido implementada para la atención en salud prioritaria de los estudiantes. Ellos tienen prelación para ser atendidos y se los atiende siempre en orden de llegada. Sin embargo, si se detecta alguna alteración de los signos vitales o ingresa con traumas importantes, estos pacientes recibirán primero la atención de los profesionales de la salud, siguiendo con los protocolos de atención.

Artículo 59. Área protegida. El colegio cuenta con un servicio de área protegida, el cual se podrá activar en caso de que el área de Salud o la brigada de emergencia lo requieran.

CAPÍTULO III

Estímulos y reconocimientos por Excelencia

Artículo 60. Los estímulos y reconocimientos para los estudiantes se concederán a quienes hayan maximizado su potencial académico, artístico y deportivo dentro del marco de liderazgo, responsabilidad y excelencia integral de The English School. Para tal efecto, el colegio reconocerá el esfuerzo del estudiante por alguno de los siguientes medios, sin perjuicio de los premios y distinciones particulares que se consideren:

1. Designación para izar la bandera y diploma de honor, que se realizará trimestralmente en las secciones del colegio, en sesión solemne y con elaboración de acta. De grado 5.º a 11.º, se otorgarán las menciones de distinción y mérito, de acuerdo con los promedios establecidos en la evaluación correspondiente al año académico. En cada sección del colegio, se llevarán a cabo ceremonias de reconocimiento para los estudiantes que se destaquen en determinados atributos del perfil del Bachillerato Internacional.
2. Las becas están detalladas en la Política de Becas y Reconocimientos Académicos para Estudiantes.

Artículo 61. Estímulos específicos. Los directores de sección tendrán la autonomía para otorgar reconocimientos específicos a los estudiantes que se destaquen en el desarrollo de actividades escolares. Igualmente, los líderes de departamento podrán hacer reconocimientos especiales a



los estudiantes que demuestren un excelente desempeño en su materia, a juicio del profesor respectivo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la solicitud de permisos o ausencias

Artículo 62. Para un día o menos. Los padres de familia y/o acudientes del estudiante deben realizar la solicitud a la dirección de la sección a la cual pertenece el estudiante, por escrito, mediante comunicado o correo electrónico institucional.

Artículo 63. Para más de un día. Los padres de familia y/o acudientes deberán dirigir una comunicación debidamente firmada al director de sección a la cual pertenece el estudiante, indicando las razones por las cuales se solicita el permiso. Debe hacerse con suficiente anticipación, es decir, una (1) semana para poder programar tanto lo que deba adelantar el estudiante previo a su ausencia como lo que deba realizar a su regreso, para ponerse al día. Esta solicitud siempre se responde por escrito con las condiciones establecidas para conceder el permiso.

Artículo 64. Para que un estudiante pueda retirarse antes de la hora de salida establecida por el colegio, los padres de familia y/o acudientes deben hacer la solicitud a través de la plataforma dispuesta para tal propósito y antes de las 10:55 a. m. La dirección de sección será quien otorgue el permiso y dará la boleta de salida. Sin ella, el personal de vigilancia no podrá dejarlo salir del colegio.

CAPÍTULO V

Procedimiento para salidas escolares

Artículo 65. En The English School, las salidas escolares tienen un objetivo educativo, pedagógico y convivencial. Son el escenario ideal para abrirse a distintas experiencias que ofrece otros ambientes y tener un contacto directo en otros entornos de aprendizaje. Las experiencias que permiten estar fuera del salón de clase son una oportunidad ideal para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos allí. Estas experiencias enlazan al colegio con el medio y con la vida real y son experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad de nuestros estudiantes como ciudadanos de Colombia y el mundo. Además, refuerzan los proyectos de responsabilidad social

y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 66. Las salidas escolares se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes perdurables planteados en cada nivel, de acuerdo con la edad de los estudiantes. Se dan generalmente en el escenario experiencial y lúdico, en un ambiente controlado y dirigido por proveedores profesionales en este tipo de salidas escolares, garantizando así un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. El colegio ve las salidas escolares como un elemento integrante del proceso educativo y como una oportunidad de vivir las experiencias que a veces en el entorno rutinario escolar y familiar no se posibilitan.

Parágrafo. Los costos de las salidas escolares no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su participación es voluntaria. Los estudiantes que no asistan a la salida escolares deben asistir al colegio y ejecutarán actividades relacionadas con los temas de la salida escolar.

Artículo 67. La participación de los estudiantes en cualquier salida escolar debe ser autorizada explícitamente y por escrito por los padres de familia y/o acudientes, mediante la firma del respectivo consentimiento. Para este fin, los padres de familia y/o acudientes deben obtener información previa y completa sobre:

1. Lugar y fecha de la actividad.
2. Hora de salida y llegada.
3. Costos.
4. Programa pedagógico.
5. Cronograma.
6. Aspectos logísticos.

Artículo 68. Si un estudiante presenta una falta grave o muy grave durante una salida escolar, sus padres podrán ser llamados para que recojan a su hijo en el lugar en el que se encuentre y sea llevado con ellos a casa, asumiendo los padres de familia los costos relacionados con dicha decisión y en aras de que se cumpla su deber de vigilancia. Lo anterior, sin perjuicio de la apertura del proceso disciplinario correspondiente y la imposición de las acciones pedagógicas correctivas a que haya lugar.

Artículo 69. Todas las salidas escolares que la institución organiza cumplen con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes y con el protocolo de seguridad que la institución ha definido en la Política de Salidas Escolares para estas estrategias formativas.

Parágrafo. Todos los asistentes a las salidas escolares, tanto estudiantes como profesores acompañantes, deben observar estrictamente los protocolos de seguridad previamente definidos.

CAPÍTULO VI

Normas de seguridad

Artículo 70. Seguridad en el colegio. La institución cuenta con un programa de seguridad que está encaminado a garantizar la buena marcha de las actividades formativas y educativas ordinarias del colegio, y que se traduce en estrategias como contar con un circuito cerrado de TV que permite monitorear permanentemente sus instalaciones, un equipo de profesionales de la seguridad contratado con una compañía externa que vela por la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa y de las instalaciones, un sistema de control de ingreso para estudiantes y para todos los demás miembros del colegio, entre otros.

Todas las estrategias implementadas por el colegio están encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado del colegio en su jornada escolar y en las actividades programadas fuera de la jornada ordinaria, de tal manera que, se pueda garantizar la seguridad en todo momento.

Parágrafo. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, observar los protocolos de seguridad establecidos por la institución, de tal manera que no se exponga a nadie a una eventual falla de seguridad o a un evento fortuito.

Artículo 71. Normas de seguridad para el ingreso y salida de los estudiantes. Son normas de ingreso y de salida de los estudiantes para garantizar su seguridad en la institución las siguientes:

1. Todo estudiante que ingrese al colegio debe registrar el ingreso y salida en el control de acceso.
2. Los estudiantes que llegan en ruta o ingresan al colegio por portería peatonal deben ingresar por la recepción peatonal, haciendo el registro por el control de acceso.



3. Los estudiantes que son llevados en vehículo particular deben ingresar por la recepción vehicular haciendo el registro por el control de acceso.
4. Los estudiantes de grado 1.º a 11.º se deben registrar mediante el sistema de control de acceso que establezca la institución.
5. Todo estudiante que ingrese al colegio después de las 7:45 a. m. se debe registrar en la recepción correspondiente, informando a la recepcionista nombre, grado y hora de llegada. Durante la jornada escolar, los estudiantes no pueden salir a la zona de parqueaderos, ni fuera de las instalaciones del colegio.
6. Los estudiantes que salgan en horarios diferentes a los establecidos por el colegio para el término de la jornada escolar deben tener autorización de salida. La recepcionista verificará el permiso en los correos electrónicos recibidos, autorizando la salida de los estudiantes. En caso de no haber recibido dicha comunicación, se verificará el permiso vía telefónica con la sección que corresponda. Debe quedar el registro de salida en el control de acceso.
7. Los estudiantes que salen del colegio por razón médica y a través del área de Salud, deben contar con la autorización del jefe del área de Salud, realizando el registro por el control de acceso.
8. Los estudiantes que salen solos del colegio, por la calle 170, deben contar con autorización de los padres de familia o acudientes, exonerando al colegio de cualquier responsabilidad en caso de un accidente o un evento fortuito.

Artículo 72. Plan de emergencias. El colegio cuenta con un Plan de Emergencias que debe ser conocido y atendido por toda la comunidad educativa, el cual incluye un programa de evacuación y los procedimientos a seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista. Los miembros de la comunidad educativa deben actuar ajustándose a dicho plan.

Parágrafo. El colegio realiza periódicamente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

CAPÍTULO VII

Criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas en el entorno educativo

Artículo 73. Criterio fundamental. La institución educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, considerando el bienestar de

los mismos y sus familias como su principal prioridad. Por ende, no acepta ni permite en sus instalaciones o durante actividades escolares el consumo, tenencia, venta o distribución de ningún tipo de sustancias psicoactivas, tales como bebidas alcohólicas, tabaco, narguiles, sistemas electrónicos de administración de nicotina, dispositivos electrónicos mal llamados “vapeadores” u otra sustancia psicoactiva, así como tampoco otras sustancias de similares características. Así mismo, se prohíbe el ingreso a la institución de personas que se encuentren bajo la influencia de estas sustancias, acatando la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Artículo 74. Alcance. Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa tales como estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales, entre otros, quienes independientemente de su responsabilidad o función en la institución, al ingresar a la misma deberán propender a la protección de los menores de edad como agentes activos de la comunidad TES.

Todos los lineamientos y procedimientos relacionados con este tema deben aplicarse conforme lo establezca la Política de Protección y Seguridad de la Infancia (ver Anexo 8 del presente manual).

Parágrafo 1.º. En caso de algún comportamiento inadecuado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, respecto de los lineamientos institucionales, o que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la institución realizará las denuncias o pondrá la situación a conocimiento de las autoridades competentes, a través de sus directivos.

Parágrafo 2.º. Quien se halle involucrado en una situación como la mencionada en el parágrafo anterior, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

TÍTULO IV ESTUDIANTES Y PADRES

CAPÍTULO I

Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 75. Derechos de los estudiantes.

1. Disfrutar de un entorno educativo seguro y que posibilite el cumplimiento de la misión, visión y principios rectores de The English School.
2. Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes legales y/o del gobierno escolar a docentes y/o directivos, siguiendo el conducto regular, por medio de los canales institucionales oficiales; siendo estos atendidos por el ente competente.
3. Ser escuchado en todas las instancias y expresar su opinión y emociones de manera autónoma, responsable y respetuosa.
4. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución y las reglas de convivencia previstas en este manual. Las expresiones de la identidad personal, entre las que se encuentran de manera enunciativa el corte del cabello, uñas, uso de aretes, piercings y tatuajes, no se considerarán como una falta a los deberes escolares del estudiante.
5. Ser tratado con dignidad, respeto y equidad por todos los miembros de la comunidad.
6. Recibir una educación que cumpla con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas – ONU (septiembre de 1990), así como conocer acerca de su contenido y exigir el cumplimiento.
7. Recibir una educación integral en coherencia con los lineamientos, filosofía y exigencias que el colegio propone desde su Proyecto Educativo Institucional.
8. Ser postulado y/o reconocido por las distinciones obtenidas en actividades académicas, deportivas, artísticas, científicas y extracurriculares, sean o no institucionales, obtener los estímulos previstos en el manual y las políticas vigentes, contando con el apoyo del colegio para el desarrollo de las mismas.
9. Conocer con claridad y de manera oportuna los contenidos y habilidades de las unidades académicas, siendo evaluado de manera justa y transparente, de acuerdo con la política de evaluación institucional.
10. Recibir acompañamiento por parte de los departamentos de Bienestar Estudiantil y de Apoyo Académico y/o participar del programa de inclusión de acuerdo con las necesidades del

estudiante, según dispongan los programas y metodologías establecidas en la sección, con un alcance de intervención pedagógica y ajeno a un proceso clínico o terapéutico, el cual deberá ser brindado por los padres de familia, a través de los profesionales externos pertinentes e idóneos.

11. Recibir atención primaria en casos de emergencia o alteración de la salud física o mental, así como atención primaria por parte del área de Salud y/u orientación escolar, y ser remitido, conforme a los protocolos establecidos.
12. Participar y representar al colegio en salidas escolares, deportivas, culturales y académicas, así como en instancias de gobierno escolar y liderazgo; siempre y cuando cumpla con los estándares académicos y convivenciales determinados por la sección y el presente manual.
13. Participar en programas, estrategias y clubes que incentiven y maximicen su potencial académico y personal como Mentas Creativas, RoboTES, Round Square, TESMUN, entre otros.
14. Participar en evaluaciones y/o encuestas, a través de los canales institucionales.
15. Participar en procesos y campañas de prevención en temas como: consumo de alcohol, vapeadores y otras sustancias psicoactivas, educación para la afectividad y sexualidad responsable, violencias escolares, acoso escolar, uso seguro, responsable y significativo de la tecnología, de acuerdo con la etapa de desarrollo.
16. Conocer el Manual de Convivencia y, en caso de una acción disciplinaria, en coherencia con la Ley 1620 de 2013, ser escuchado en todas las instancias y contar con un "Debido Proceso", así como en el ejercicio del derecho de contradicción.
17. Recibir un acompañamiento integral y una respuesta oportuna a situaciones de acoso escolar o acoso escolar y otras situaciones convivenciales, a través de la activación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 76. Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Conocer, cumplir y acatar las directrices previstas en este manual y, en general, las políticas y protocolos previstos en las disposiciones legales y normatividad interna del colegio.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y sus emblemas en todo momento, lugar y medio (virtual y presencial), dentro y fuera del colegio.
3. Portar el uniforme, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
4. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal.



5. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación institucional, estando completamente prohibido su uso para fines diferentes a los que se han establecido.
6. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno ecológico, de conformidad con los
7. lineamientos dispuestos por la institución, en especial, en su Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
8. Participar de forma activa y oportuna en los procesos de comunicación entre la institución y los padres de familia y/o acudientes mediante el uso de los canales institucionales.
9. Asumir la decisión sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar.
10. Abstenerse de consumir alimentos en el transporte escolar, en los salones de clase, las bibliotecas, los laboratorios, entre otros lugares o espacios. Solo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del profesor.
11. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias que los comités del colegio, creados para tal fin, organicen.
12. Asumir que todas sus acciones, intencionales o no, tienen consecuencias en sí mismos, en otros o en la comunidad, comprendiendo que sus derechos tienen como límite los derechos y el bienestar de los otros.
13. Respetar la integridad afectiva y sexual de todos los miembros de la comunidad y ser mesurado en las manifestaciones de afecto, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la otra persona.
14. Abstenerse de organizar y participar en rifas, juegos de azar, ventas o negocios “de cualquier tipo” que no estén previamente autorizadas por el colegio.
15. Abstenerse de realizar, bajo ninguna circunstancia, ni en ninguna clase de espacio, dentro y fuera del colegio, lugar y/o situación de interacción presencial o virtual, actos de acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, de nacionalidad y culturales, sea estudiante, padre de familia, profesor, directivo o personal del colegio.
16. Cumplir lo establecido en el presente Manual de Convivencia y en la “Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES” respecto al uso de dispositivos electrónicos permitidos con fines académicos.
17. Abstenerse de ingresar, portar, usar, consumir, compartir, distribuir, vender o incentivar el uso de cualquier tipo de sustancia, sistema, elemento o métodos de administración que alteren el comportamiento o atenten contra la salud propia o de cualquier otro miembro de la comunidad como alcohol, drogas, tabaco, dispositivos



electrónicos de nicotina, vapeadores, medicamentos sin prescripción, entre otros. Igualmente, presentarse a la institución bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.

- 18.** Abstenerse de esconder, dañar y/o tomar sin su consentimiento, cualquier elemento de otro miembro de la comunidad educativa y de la institución. Así mismo, entregar a la asistente de su sección los objetos que encuentre y no le pertenezcan.
- 19.** Abstenerse de crear, poseer, descargar o distribuir contenidos que inciten a la violencia o que promueva comportamientos agresivos, peligrosos, estereotipos negativos o que hagan/inciten al acoso escolar o a conductas peligrosas para la integridad física o salud mental (como retos, o memes, videos, animaciones, encuestas, stickers, slogans burlándose de otros), así como contenidos inapropiados, de índole sexual, pornográfico o cualquier otro que pueda perturbar el bienestar físico o emocional de cualquier estudiante o miembro de la comunidad.
- 20.** Compartir imágenes o menciones explícitas que afecten el buen nombre y el bienestar de cualquier persona, a través de cualquier medio de comunicación.
- 21.** Abstenerse de ingresar, portar, usar, consumir, compartir, distribuir, vender o incentivar el uso de armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos, así como artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, armas traumáticas, etc., o cualquier otro objeto o sustancia usada con el fin de causar daño que representen peligro para la integridad física o atenten contra la vida de quien los porte o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 22.** Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa y en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos, ser responsable de crear trabajos individuales y grupales genuinos, citar y hacer referencia a fuentes de manera correcta de modo que se reconozcan el trabajo y las ideas de terceros, actuando en coherencia con los valores institucionales, la Política de integridad académica y preservando los derechos de autor y reglamentos de evaluaciones y programas académicos.
- 23.** Portar y utilizar el carné estudiantil de manera adecuada y para los fines pertinentes o las circunstancias en que se exija, siendo este documento único, personal e intransferible. Si se extravía o deteriora, deberá cancelar el costo de su reposición, pagando los derechos correspondientes en el área de Tesorería del colegio. Bajo ninguna circunstancia se puede utilizar el carné de otro miembro de la comunidad escolar.

24. Abstenerse de engañar, suplantar y falsificar por cualquier medio, la identidad de cualquier persona.
25. Asistir a clases y participar activamente de las actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos. Esto implica i) asistir puntualmente a las clases ordinarias, extracurriculares y asambleas; ii) realizar los desplazamientos entre clases y desde y hacia el transporte escolar/vehicular en los tiempos definidos; iii) abstenerse de adelantar y/o extender los tiempos de vacaciones; iv) seguir los procedimientos para tramitar ausencias, incapacidades, permisos y llegadas tarde; v) participar de manera respetuosa en las actividades, con un comportamiento adecuado en todo momento y lugar.
26. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas. En caso de ausencias justificadas, el estudiante tendrá tres (3) días hábiles para contactar al docente correspondiente, con el fin de programar las actividades y/o evaluaciones desarrolladas durante su ausencia.
27. Utilizar las bibliotecas, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios, el coliseo, las salas de audiovisuales y demás áreas, teniendo en cuenta el horario y las pautas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este manual.
28. Participar en las diferentes salidas y actividades deportivas, artísticas, de liderazgo y pedagógicas programadas por el colegio, de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos. Cumplir con los reglamentos y lineamientos estipulados en cada caso y que complementan el presente manual.
29. Respetar la protección de datos personales y observar los lineamientos establecidos por la institución en el “Manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos” (ver Anexo 5).
30. Abstenerse de traer al colegio y hacer uso de objetos que distraigan y que no sean estrictamente necesarios para la labor escolar como son juguetes, dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, relojes inteligentes, reproductores de música, audífonos, tabletas, computadores, videojuegos o similares) y otros. Lo anterior aplica para todos los contextos escolares como los buses, actividades extracurriculares, deportes, salidas escolares, entre otros.

Parágrafo. El deber del numeral 30 aplica para todos los estudiantes del colegio con las siguientes excepciones y de acuerdo con la “Política para la enseñanza y el aprendizaje con TIC en la comunidad TES”, y la cual deben atender:

- Los estudiantes de los grados 3.º y 4.º podrán traer tabletas o computadores en ocasiones específicas, según lo indique el líder de año, para uso exclusivamente académico y dentro de los salones de clase. Estos no podrán utilizarse en los recreos, en las rutas escolares y ningún otro contexto escolar. No se permitirán celulares ni tabletas con tarjeta SIM.
- Los estudiantes de los grados 5.º a 9.º podrán traer tabletas o computadores para uso exclusivamente académico y dentro de los salones de clase. Estos no podrán utilizarse en los recreos, en las rutas escolares y ningún otro contexto escolar. No se permitirán celulares ni tabletas con tarjeta SIM.
- Los estudiantes de los grados 10.º y 11.º podrán traer sus computadores, tabletas y celulares. Los celulares no podrán usarse durante las actividades académicas (para estas, deberá usarse una tableta o un computador).

CAPÍTULO II

Comportamiento en los espacios comunes

De manera **complementaria** a los deberes estipulados en el Capítulo I, se establecen los siguientes acuerdos esenciales:

Artículo 77. Transporte escolar. Siendo el servicio de transporte escolar un bien común para los estudiantes, se debe cumplir a cabalidad los deberes señalados en el presente manual, los reglamentos internos y los acuerdos establecidos en el contrato del servicio de transporte escolar, además de:

1. Por seguridad, ningún estudiante y, en general, ningún usuario del servicio puede ir de pie durante el recorrido. Todos los estudiantes y usuarios deberán utilizar el cinturón de seguridad.
2. Los usuarios del servicio de transporte no podrán bajarse en un paradero distinto al asignado por el área de Transporte, sin la solicitud formal de los padres de familia o del acudiente a través del canal autorizado para ello por el colegio.

Parágrafo 1º. Quien contrate el servicio conexo de transporte escolar para la jornada escolar o para actividades deportivas y/o extracurriculares, lo realiza bajo las condiciones y cláusulas previstas en el contrato de transporte suscrito entre las partes, el cual habilita el servicio.

Artículo 78. Biblioteca escolar. Siendo el servicio de biblioteca un bien común para los estudiantes y la comunidad escolar, se debe cumplir a cabalidad los deberes señalados en el presente manual, los reglamentos internos de las bibliotecas y los acuerdos establecidos en el contrato de matrícula escolar.

Artículo 79. Laboratorios de ciencias. Siendo los espacios de laboratorios un bien común para los estudiantes y la comunidad escolar, se debe cumplir a cabalidad los deberes señalados en el presente manual y los reglamentos internos. El incumplimiento a las normas de seguridad y protección por parte de los estudiantes y/o profesores, podrá generar los procesos disciplinarios correspondientes, conforme lo establece el presente Manual de Convivencia y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 80. Normas especiales en los laboratorios de ciencias. Al inicio del año escolar, los profesores responsables de las prácticas de laboratorio explicarán las normas de seguridad que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas, atendiendo normas de seguridad, conducta y buenas prácticas. En la primera clase, todos los estudiantes que tengan prácticas en los laboratorios deben leer las normas de seguridad de los laboratorios y firmar una declaración expresa de que así lo han hecho, que entienden su contenido y que están de acuerdo con seguir estos procedimientos y prácticas.

Todos los estudiantes deberán diligenciar el formato de análisis de riesgos para cada práctica de laboratorio, el cual estará disponible en la plataforma implementada por la institución y deberá ser diligenciado y entregado con antelación a la práctica.

Artículo 81. Talleres de Diseño y Tecnología. Son un espacio de bien común para los estudiantes y la comunidad escolar por lo que se debe cumplir a cabalidad los deberes señalados en el presente manual y los reglamentos internos. El incumplimiento a las normas de seguridad y protección por parte de los estudiantes y/o profesores, podrá generar los procesos disciplinarios correspondientes, conforme lo establece el presente Manual de Convivencia y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 82. Espacios al aire libre y otras zonas comunes. En los espacios al aire libre, canchas, parques, zonas de descanso y zonas comunes, los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso y acatar en todo momento las instrucciones del docente o de la

persona a cargo del cuidado y la vigilancia del lugar. Estos espacios solo podrán ser utilizados en los momentos destinados para ello y no se debe permanecer allí en momentos de la jornada en los que se le requiera en otro lugar para el desarrollo de las actividades escolares establecidas.

En estos lugares, el uniforme debe portarse de la manera señalada en el presente manual. Es responsabilidad de los estudiantes mantener y dejar en buenas condiciones y limpios estos espacios. Durante la permanencia allí, los estudiantes mayores deben brindar una especial atención al cuidado y bienestar de los estudiantes más pequeños.

Artículo 83. Salidas escolares. Durante las salidas escolares, sean estas a eventos académicos o deportivos, en otros colegios u organizaciones diferentes a nivel nacional o internacional, se deberán observar y aplicar las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia. Los lugares visitados serán objeto de especial cuidado y deberán ser dejados en óptimas condiciones de orden y limpieza.

Los estudiantes deberán seguir de forma estricta las instrucciones del docente a cargo y propenderán al cuidado de los espacios y lugares visitados, viviendo de manera especial los valores institucionales de respeto, integridad y confianza y demostrando a través de sus acciones el perfil de aprendizaje de la comunidad del IB.

CAPÍTULO III

Uniforme

Artículo 84. Los estudiantes deberán siempre portar uno de los dos uniformes establecidos, sin intercambiar prendas de un uniforme con otro, según las actividades programadas y los lineamientos dados por cada sección.

Artículo 85. Uniforme de diario: Saco de lana azul oscuro cuello en V, según modelo institucional, pantalón/falda en dacrón-lana príncipe de Gales, camisa blanca institucional de cuello y manga larga o corta, medias azules oscuras y zapatos negros o blancos, sin adornos ni colores y limpios. Opcional y adicional a lo anterior se podrá portar la chaqueta tipo Harrington.

Este uniforme lo usarán los estudiantes de grado 1.º hasta grado 10.º.

Parágrafo 1º. En eventos especiales como asambleas, representaciones externas o según indicaciones de cada sección; se deberá usar completo, con zapatos negros y sin accesorios como *hoodies* de las casas, entre otros. El uso de cinturón es opcional y debe ser de color negro.



Parágrafo 2º. La camisa deberá ir bien puesta y se deberá mantener dentro del pantalón o la falda. El pantalón y la falda deberán ser llevados a la cintura.

Parágrafo 3º. Los estudiantes podrán usar los accesorios de casas permitidos por el colegio (saco/*hoodie* y cachuchas de las casas), siempre y cuando no sean eventos especiales.

Parágrafo 4º. Los estudiantes de grado 11.º, podrán usar una chaqueta, camiseta y buzo o saco con distintivo de la generación, cuyo diseño haya sido previamente aprobado por el Consejo Directivo. Deben conservar las demás prendas del uniforme de diario o Educación Física.

Artículo 86. Uniforme de Educación Física: sudadera institucional completa con el logo del colegio (chaqueta y pantalón), camiseta de la casa, escuela deportiva o reconocimiento deportivo, medias y tenis deportivos limpios y en buen estado. Para la clase de Educación Física o Ritmo, solo deberán portar la camiseta de la casa, escuela deportiva o reconocimiento deportivo y la pantaloneta o *leggings* con el logo del colegio. Como opcional y adicional, se podrá portar la chaqueta tipo Harrington.

Parágrafo 1º. Este es el único uniforme que portarán los estudiantes de Prejardín a Transición.

Parágrafo 2º. Para las actividades intercasas u otras actividades deportivas entre cursos, los estudiantes deberán portar la camiseta blanca con los colores de su casa (azul, amarilla, roja y blanca con su respectivo logo).

Parágrafo 3º. Los estudiantes que hagan parte de los equipos deportivos oficiales deberán usar el uniforme designado por el colegio para la modalidad deportiva respectiva. Este uniforme será usado en los respectivos eventos deportivos y prácticas deportivas específicas.

Artículo 87. Los estudiantes podrán utilizar accesorios, gorras o sacos de las casas con los uniformes del colegio, que estén autorizados por el colegio. Así mismo, las cachuchas y viseras que se usan para protegerse del sol en espacios abiertos deben ser del color del uniforme o de las casas.

Artículo 88. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias del colegio en excelente estado de presentación con los uniformes limpios, en buen estado y

aseados. Los estudiantes de grado 11.º deberán usar el uniforme formal previamente aprobado por el Consejo Directivo en actividades extraordinarias o en las que representen a la institución.

CAPÍTULO IV

Utilización de los bienes de uso personal y colectivo

Artículo 89. Los estudiantes y sus padres de familia y/o acudientes deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos del colegio y de sus compañeros, siendo íntegros, honestos y honorables, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado que no sea de su propiedad, en las oficinas de la Dirección de la Sección a la cual pertenece el estudiante.

Artículo 90. El colegio no se hace responsable de los objetos. Con el propósito de que guarden sus pertenencias, se ofrece el servicio de casilleros desde grado 5.º a 11.º

Artículo 91. Los casilleros son asignados al inicio del año escolar, de acuerdo con la definición de las tutorías/mentorías y por orden de lista. Cada usuario debe responder por el buen uso y cuidado. En caso de daños, deberá asumir los gastos que implique su arreglo.

En los casilleros no se debe guardar ropa húmeda, alimentos perecederos u otros materiales o sustancias que causen malos olores, ni sustancias o elementos no autorizados por la institución. Al salir de vacaciones, se deben dejar abiertos y vacíos para su aseo y mantenimiento.

Parágrafo 1.º. Abrir un casillero distinto al que le fue asignado, sin autorización de su respectivo dueño, se considera falta grave.

Parágrafo 2.º. El estudiante no puede utilizar un casillero que no se le haya asignado.

CAPÍTULO V

Medioambiente

Artículo 92. Los miembros de la comunidad educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la institución.



Artículo 93. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar y cuidar el medioambiente, velar por su conservación y participar de las actividades propias de la sostenibilidad de los recursos.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes

Artículo 94. Derechos de los padres de familia y/o acudientes. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes, los siguientes:

1. Recibir información acerca de la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, los programas de la institución, los currículos y boletines de información, a través de los medios y periodicidad que determine la institución.
2. Ser respetados y recibir un buen trato por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los estudiantes, de acuerdo con la Política de Salidas Escolares y su respectivo procedimiento.
4. Conocer los criterios y objetivos de las diferentes áreas y asignaturas desde el inicio del año académico, así como los parámetros de evaluación que la institución defina, de acuerdo con su modelo pedagógico.
5. Participar en los programas de formación de padres de familia que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
6. Solicitar constancias y certificados cuando los necesite, bajo los parámetros legales establecidos.
7. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes, siguiendo el conducto regular establecido por el colegio.
8. Participar en las actividades programadas por las secciones para padres de familia y/o acudientes, de acuerdo con la Ley 2025 del 2020, enfocadas en temas relevantes para la formación integral de sus hijos. Su inasistencia podrá ser tomada como una causal de incumplimiento al contrato de matrícula y generar la no renovación del mismo.
9. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar, según los parámetros de la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.



- 10.** Conocer y seguir el conducto regular definido en la institución para la resolución de los conflictos y las controversias que se puedan generar entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- 11.** Estar informados sobre la Ruta de Atención Integral establecida por la institución para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar, sin que esto implique la obligación de informar y brindar detalle respecto del avance de los procesos disciplinarios, ni la violación a los principios de confidencialidad e intimidad del cual deben gozar los referidos procesos.
- 12.** Ser escuchado y atendido al presentar reclamos, siempre y cuando sean soportados y se presenten de manera respetuosa.
- 13.** Ser informado con anticipación de las fechas de reuniones que la institución programe para entrega de informes, talleres de formación o de capacitación y todos los demás aspectos propios del cumplimiento de la misión del colegio.
- 14.** Tener una comunicación respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 15.** Participar, apoyar y acompañar las actividades que la institución programe para el cumplimiento de su misión educativa.
- 16.** Ser miembro del Consejo de Padres.
- 17.** Ser atendido por los profesores y directivos, según horario conocido con anterioridad, respetando los principios de urbanidad y de buenas relaciones humanas.
- 18.** Ser informado de las decisiones tomadas por la institución frente a sus hijos, con la prudente anticipación.
- 19.** Dar a conocer las sugerencias y oportunidades de mejora con los servicios que presta el colegio, incluidos los servicios de transporte y cafetería, de manera respetuosa, cordial y siguiendo el conducto regular establecido.
- 20.** Ser escuchado y dar sus opiniones, de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares cuando haya sugerencias o en los casos en que el padre de familia necesite más información en relación al proceso educativo y formativo de sus hijos.
- 21.** Hacer parte de los diferentes órganos de gobierno escolar.
- 22.** Ser respetado en su dignidad, creencias, raza y opinión.



Artículo 95. Deberes de los padres de familia. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia del colegio, guardando lealtad a la institución, frente al estudiante y a la sociedad en general, siendo consecuente con la filosofía del colegio, respetándola en todo momento, actuación y procedimiento.
2. Cumplir con todas las obligaciones contenidas y derivadas del contrato de matrícula, las políticas, manuales, protocolos y, en general, en las disposiciones previstas en las normas legales y disposiciones normativas internas del colegio, bajo los principios de diligencia y corresponsabilidad.
3. Dirigirse a todos los miembros de la comunidad con respeto y decoro, haciendo uso de los conductos regulares sin que, bajo ninguna circunstancia, sea aceptable el uso de agresiones verbales y/o físicas que ataquen la integridad de otro.
4. Dar un trato amable y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando el buen nombre y la dignidad del ser humano y de la institución.
5. Respetar el derecho al buen nombre y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa, en especial el de los menores.
6. Respetar y acatar el manejo de datos personales de todos los miembros de la comunidad educativa, observando las pautas establecidas en el “Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos” de la institución y lo establecido por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.
7. Realizar el proceso de matrícula por la plataforma habilitada por la institución en las fechas y dentro de los términos dispuestos para ello. Revisar y firmar el formato de consentimiento informado de apoyo pedagógico, psicopedagógico y/o psicológico dentro del ámbito escolar, de manera puntual y no terapéutica. Igualmente, asistir a los Open Day para recibir los respectivos informes de desempeño, asegurando que su hijo asista portando el uniforme de diario de la institución.
8. Aplicar correctivos familiares ante las faltas de sus hijos, que contribuyan al desarrollo integral.
9. Incrementar, por medio del ejemplo, la formación humana que el colegio imparte, pues son los padres de familia los primeros en construir los cimientos de la personalidad de los hijos.
10. Promover en sus hijos el uso responsable, seguro y significativo de dispositivos y herramientas tecnológicas, atendiendo especialmente a las edades recomendadas para el uso de redes sociales, aplicaciones y otros, así como a comprometerse a cumplir con las responsabilidades y retos que implica el uso adecuado de la tecnología, siguiendo las



recomendaciones dadas por el colegio en su “Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES”.

11. Conocer, respetar y cumplir con las obligaciones de la Fundación Educativa de Inglaterra y adquiridas con ella y el colegio, dentro del plazo de los compromisos económicos fijados en el momento de la matrícula.
12. Pagar, de manera oportuna, los costos de los servicios recibidos, dentro de las opciones que da la institución, y asumir lo pactado en el contrato de matrícula.
13. Cumplir y hacer cumplir a los hijos, los requisitos establecidos en orden a la práctica de los valores que el colegio fomenta.
14. Fomentar y vigilar, en sus hijos, hábitos de aseo, orden, estudio, respeto y responsabilidad.
15. Asumir las decisiones del personal directivo de la institución sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar o cuando la Dirección de la Sección genere un cambio de grupo, ya sea por razones formativas, académicas, convivenciales o de desarrollo humano de dicho estudiante.
16. Respetar el conducto regular que existe en el colegio, en especial, para la atención a las situaciones académicas y convivenciales que se presenten con sus hijos, además de respetar el horario de atención que el colegio brinda para dialogar con cada profesor sobre su hijo, no interrumpiendo o afectando el funcionamiento interno del mismo.
17. Presentar o enviar la respectiva justificación por la inasistencia de su hijo al colegio, por escrito, explicando las razones de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia.
18. Recoger al estudiante en el colegio, en caso de enfermedad y/o cuando sea requerido por la institución, dentro de las dos (2) horas siguientes a recibir el reporte del área de Salud.
19. Cumplir las reglamentaciones establecidas por el colegio para el acompañamiento de estudiantes en casos especiales como seguridad y salud (padres de familia, escoltas, personal de apoyo médico, etc.). Garantizar, en caso de contar con personal especial para la seguridad de los hijos o de los padres de familia (escoltas), que dicho personal observe y acate las normas y directrices dadas por el colegio, en cuanto a comportamiento, cortesía y demás prescripciones que hacen parte de los procesos formativos que la institución habitualmente implementa.
20. Asistir de manera obligatoria a las actividades programadas por las secciones para padres de familia y/o acudientes, de acuerdo con la Ley 2025 del 2020.
21. Estar informado oportunamente del rendimiento académico, disciplinario y de las decisiones que el colegio toma con respecto a sus hijos.



22. Responder por cualquier lesión personal que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Reparar, en el menor tiempo posible, los daños ocasionados por su hijo al material didáctico, implementos, elementos o inmuebles de las instalaciones del colegio y/o de otros miembros de la comunidad educativa.
24. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar.
25. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia, a través del Consejo de Padres y dentro del marco de las normas de convivencia escolar.
26. Utilizar los mecanismos legales para la restitución de los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
27. Proporcionar los útiles, uniformes y demás implementos necesarios para la formación de sus hijos.
28. Asistir a las reuniones y/o actividades programadas por el colegio para la atención a las situaciones académicas y/o convivenciales.
29. Asistir, de manera obligatoria, a la entrega de reporte académico trimestral en los Open Day. En caso de no poder asistir el día asignado por el colegio, sacar una cita con el mentor o el tutor de curso o los profesores de las áreas reprobadas.
30. Presentar y demostrar disposición, receptividad y compromiso frente a las estrategias, normas y procedimientos que determine el colegio, establecidas para el progreso académico y la formación integral de sus hijos.
31. Brindar al estudiante los apoyos pedagógicos, psicopedagógicos, psicológicos o terapéuticos, en general, que requiera el estudiante en su proceso académico, formativo y comportamental, así como presentar los respectivos informes o recomendaciones que realicen los expertos de manera periódica o cuando le sean requeridos por el colegio, con el fin de que el colegio pueda apoyar el progreso y la formación integral del estudiante.
32. Apoyar y participar en las actividades programadas por la asociación de padres de familia o el Consejo de Padres.
33. Asumir y cumplir diligentemente el reglamento establecido para los servicios de transporte escolar y cafetería.
34. Cumplir con las disposiciones y reglamentos de uso de parqueadero y de los espacios de la institución en general.
35. Abstenerse de consumir tabaco, sus derivados o de emplear sistemas electrónicos de administración de nicotina dentro de la institución y/u otras sustancias, o fuera de ella, en actividades organizadas por el colegio.

- 36.** Abstenerse de consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del colegio o en actividades organizadas por el colegio fuera de sus instalaciones.
- 37.** Abstenerse de incitar o participar en grupos de redes sociales que denigran el buen nombre de la comunidad educativa o de cualquiera de sus integrantes, o que generen desinformación que no ha sido oficializada por el conducto regular del colegio.
- 38.** Abstenerse de compartir información, imágenes y cualquier clase de datos de naturaleza personal y sensible, tanto de estudiantes como de colaboradores del colegio, sin previa autorización explícita y escrita de los titulares de los datos.
- 39.** Comunicarse con la institución y los profesores a través de los medios institucionales (plataformas y correo electrónico institucional) y usar, de manera responsable, los diferentes aplicativos que pone la institución a su disposición dentro del proceso de formación de sus hijos, entre ellos “Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES”, ManageBac, plataforma de permisos, OnTrack, correo electrónico institucional, y la plataforma de pagos electrónicos.
- 40.** Abstenerse, en cualquier actividad o celebración y en cualquier circunstancia de ingresar, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc. o cualquier otro objeto o sustancias que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismos.
- 41.** Abstenerse de hacer uso del nombre, imagen o cualquier otro dato personal de estudiantes diferentes a sus hijos o sus familias, en cualquier medio de comunicación.

Parágrafo 1.º. El incumplimiento de los derechos y deberes de los padres de familia podrá implicar la imposición de las sanciones consagradas en los estatutos de la Fundación Educativa de Inglaterra, la no renovación del contrato de matrícula, así como las acciones pedagógicas correctivas establecidas en el presente documento.

Parágrafo 2.º. Para este manual y cualquier trámite en la institución en general, se aceptará y ejercerá la calidad de acudiente de un estudiante matriculado en The English School, a quien se encuentre o sea nombrado como tal, mediante sentencia judicial o instrumento público otorgado por quienes tienen a cargo la patria potestad del menor.



CAPÍTULO VII

Faltas y debido proceso para padres de familia y/o acudientes

Artículo 96. No obstante lo establecido en los estatutos de la Fundación Educativa de Inglaterra y lo que estos reglamenten, el incumplimiento de cualquiera de los deberes a su cargo, previstos en el presente Manual de Convivencia y en el contrato de matrícula, se entiende como falta cometida por parte del padre de familia y/o acudiente.

Artículo 97. Tipos de faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia:

1. Faltas leves. Incumplir con los deberes de los padres de familia, incluidos en este manual, salvo aquellos considerados como faltas graves mencionados en los artículos siguientes.
2. Faltas graves. Se consideran como faltas graves las siguientes:
 - a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita contra un miembro docente o no docente de la comunidad, padre de familia o estudiante del colegio, en cualquier escenario virtual o presencial.
 - b. Reincidir en la comisión de faltas leves.
 - c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del colegio.
 - d. No asistir, de manera reiterada, a las reuniones y/o citaciones realizadas por el colegio.
 - e. No brindarle al estudiante los apoyos pedagógicos, psicopedagógicos, psicológicos o terapéuticos, en general, que requiera el estudiante en su proceso académico, formativo y comportamental.
 - f. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales de la fundación o del colegio.

Artículo 98. Acciones pedagógicas correctivas. Son acciones pedagógicas correctivas que puede recibir un padre de familia por el incumplimiento a sus deberes y faltas cometidas las siguientes:

1. Amonestación escrita: llamado de atención.

2. Sanción escrita: aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan.

Artículo 99. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho, el docente, personal administrativo o quien lo haya presenciado, lo comunicará al Head of School-Rector.
2. El Head of School-Rector informará al padre de familia implicado en los hechos de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o el hecho que le ha sido reportado, así como que dispone de tres (3) días hábiles para presentar los respectivos descargos frente a la falta que se le imputa.
3. Una vez recibidos los descargos, el Head of School-Rector los evaluará y tomará las decisiones a que haya lugar, una vez consultado el Comité Escolar de Convivencia. La decisión que se adopte, se notificará a los afectados para que puedan ejercer el derecho de defensa, mediante la interposición del recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación y será decidido por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIII

Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 100. Para la prevención e intervención del maltrato entre los estudiantes, The English School estableció y, actualmente, practica su programa del Buen Trato, el cual, dentro de sus objetivos, propende por *“garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes”*, a través de estrategias de promoción y prevención, así como de atención y seguimiento de situaciones de agresión y acoso escolar, acatando la normatividad vigente y adoptando el Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar, el cual hace parte del Directorio de Protocolos de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, que a su vez se fundamenta en el Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Así mismo, bajo el principio de corresponsabilidad contemplado en los artículos 10 y 40 de la Ley 1098 de 2006, en la cual, entre otros objetivos, busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de una



serie de acciones encaminadas a la prevención y acompañamiento de los estudiantes y las familias frente al fenómeno del acoso escolar.

Artículo 101. Las siguientes definiciones son tomadas del Decreto 1965 de 2013, la Ley 1620 de 2013 y del Directorio de Protocolos de Atención Integral, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar:

1. **Convivencia escolar.** Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos formativos para la sala que entonces interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa y para la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que hagan posible el redireccionamiento de las conductas inadecuadas para la vida en comunidad y en sociedad.
2. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses.
3. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
4. **Agresión escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otro con las palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.
 - d. **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir

rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos mensajes de texto insultantes u ofensivos tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
5. **Acoso escolar o *bullying*.** Conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También, puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, así como sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
 6. **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *cyberbullying*).** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos en línea) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.
 7. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
 8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.



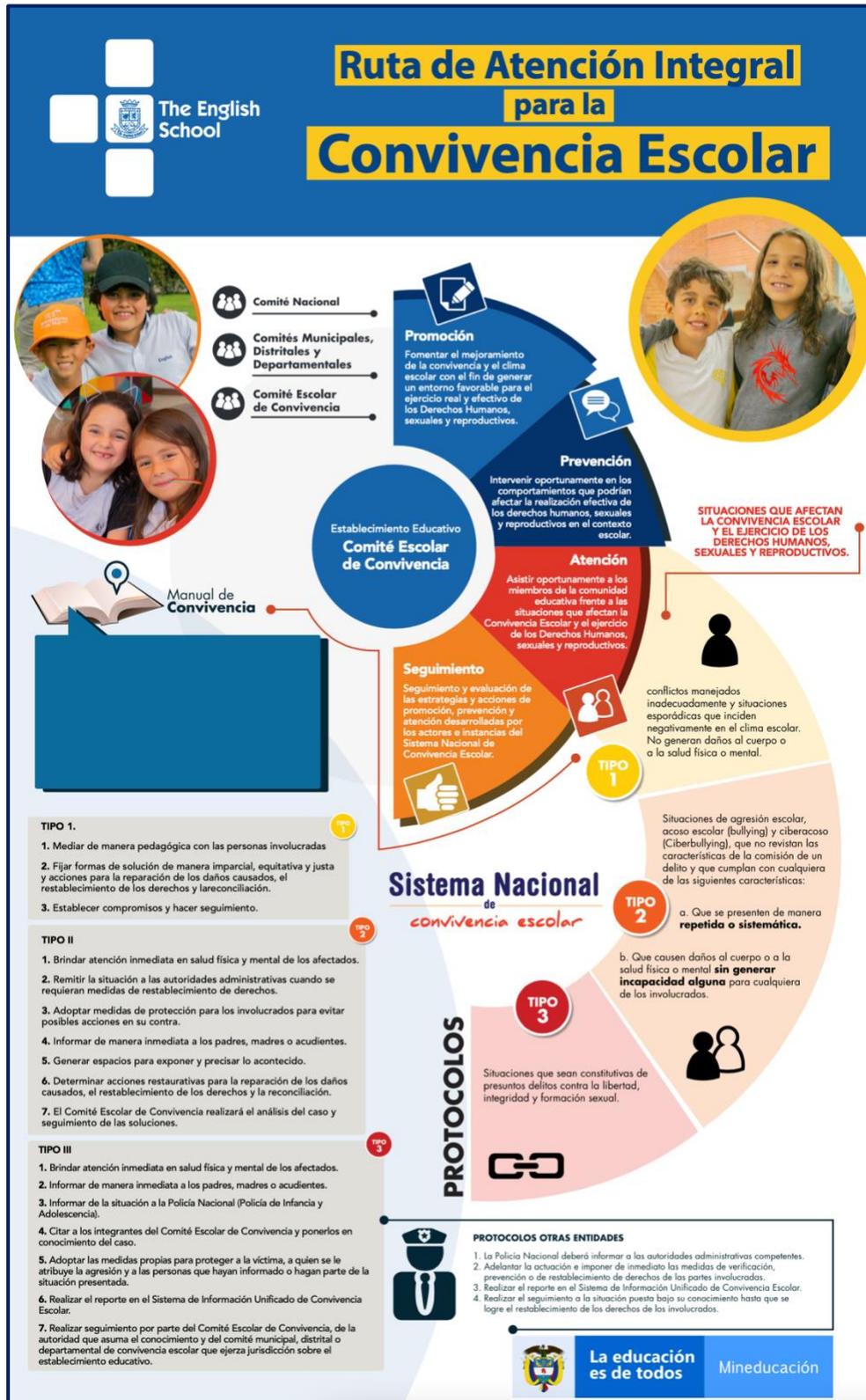
10. Sistema de información unificado de convivencia escolar. Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos.

CAPÍTULO IX

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Artículo 102. **Ruta integral.** Corresponde a los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En el siguiente diagrama, se relacionan los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar:



Artículo 103. Además de los procesos formativos y pedagógicos contenidos en el presente manual y en el Proyecto Educativo Institucional, The English School podrá adoptar y aplicar las medidas estratégicas complementarias y que considere necesarias para la promoción de la convivencia, así como las que estime conducentes para la divulgación y socialización de los procedimientos correspondientes, entre ellas:

1. Difusión y apropiación del Manual de Convivencia
2. Política de protección y seguridad de la infancia
3. Jornadas de reflexión y de capacitación
4. Acompañamiento en la vida escolar
5. Formación en la afectividad y la sexualidad
6. Mentoría o tutoría de curso
7. Programa de desarrollo en competencias ciudadanas
8. Programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas
9. Programa del buen trato
10. Programas contra el acoso escolar (*bullying*) – KiVa.

Artículo 104. En todos los procesos disciplinarios y/o convivenciales, en el desarrollo de actividades de prevención y en la implementación y ejecución de los referidos protocolos, el colegio tratará con discreción y observando la normatividad de protección de datos, los datos de todos los involucrados y, en especial, los correspondientes a los de los menores de edad por ser estos de carácter sensible, los cuales gozan de protección constitucional y son objeto de tratamiento en pro de su interés superior y para garantizar sus derechos, en congruencia con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Así mismo, la institución guardará la confidencialidad y aplicará sus políticas y programas institucionales, propendiendo en todo momento a garantizar los derechos de las personas que informen sobre la concurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra. En este sentido, no se divulgarán datos personales y/o sensibles a otros miembros de la comunidad o terceros, salvo que medie una excepción legal y/o una orden judicial emitida por autoridad competente.

TÍTULO V

DOCENTES Y COLABORADORES

CAPÍTULO I

Derechos y deberes de los profesores

Artículo 105. Son derechos de los profesores de The English School, entre otros, los siguientes:

1. Los consagrados en la Constitución Política, en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo de la fundación.
2. Recibir proceso de inducción general de los principios y filosofía institucionales y del manejo de su cargo por parte de la jefatura de Gestión Humana e inducción específica a cargo de los líderes de departamento y coordinadores IB. Así mismo, recibirán colaboración de sus compañeros.
3. Recibir acompañamiento, evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
4. Disponer y acceder de los recursos físicos, de laboratorio, bibliográficos e informáticos de la Fundación Educativa de Inglaterra y sus instituciones educativas, para el buen desempeño de su labor educativa.
5. Participar en los programas de capacitación y actualización afines a la labor, acorde con las políticas y procedimientos planteados por la institución.
6. Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos y jefes inmediatos cuando sea necesario, siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
7. Recibir un buen trato de palabra y acción por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Conocer, participar y recibir los beneficios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Recibir primeros auxilios en caso de un accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores y, luego, si es necesario, ser trasladado a un centro médico-hospitalario.
10. La libertad de cátedra consagrada en el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia.
11. La libertad de expresión y pensamiento dentro de los preceptos de responsabilidad intelectual, respetando los currículos y las metodologías docentes que la Fundación Educativa de Inglaterra y sus establecimientos educativos han aprobado para los programas educativos que ofrece.

12. La libre determinación de sus temas de investigación. La Fundación Educativa de Inglaterra y sus establecimientos educativos tendrán la autonomía para aprobar el desarrollo de estos proyectos.
13. Beneficiarse de los programas de formación y actualización académica que ofrezca y/o auspicie la Fundación Educativa de Inglaterra, de acuerdo con la Política de Capacitación, los recursos, planes y criterios que se diseñe para tal fin.
14. Participar en las actividades organizadas por la Fundación Educativa de Inglaterra y sus establecimientos educativos.
15. La promoción y reconocimiento de sus logros por su desempeño profesoral.
16. Recibir una remuneración equitativa, acorde al estudio inicial de clasificación establecida en escala de méritos de la Fundación Educativa de Inglaterra y promover un desarrollo y crecimiento en la escala, de acuerdo con los resultados de los procedimientos de evaluación y consecuente con su acumulación de logros académicos.
17. No ser discriminados o excluidos por razones relacionadas con la raza, las concepciones ideológicas y religiosas, el género, la orientación sexual, nacionalidad, apariencia física y rasgos, y la situación social o económica.
18. Utilizar los canales oficiales de comunicación establecidos, de forma adecuada y respetuosa, con todos los miembros de la comunidad y recibir información oportuna, precisa y adecuada de todos los aspectos que determinan su permanencia en los establecimientos educativos propiedad de la Fundación Educativa de Inglaterra.
19. Participar en las convocatorias de promoción interna, al igual que en los procesos de selección para cargos de liderazgo académico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Fundación Educativa de Inglaterra.
20. Elegir y ser elegido en los órganos de gobierno escolar en los que el cuerpo docente tiene representación, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin.
21. Conocer todos los criterios con los cuales será evaluada su labor, de acuerdo con el procedimiento establecido dentro del Estatuto Docente de la Fundación Educativa de Inglaterra.
22. Presentar descargos ante acusaciones de cualquier índole y apelar decisiones que afecten su desempeño, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.
23. Contar con garantías de confidencialidad de sus datos personales y sus registros profesionales y disciplinarios, de conformidad con la ley y con las disposiciones institucionales.
24. Los demás relacionados en el Estatuto Docente. Ver Anexo 10.



Artículo 106. Son deberes de los profesores de The English School, los siguientes:

1. Evidenciar, por medio de sus acciones diarias, la materialización de la misión, visión y principios rectores del colegio, viéndose reflejado también en sus estrategias y decisiones.
2. Cumplir, a cabalidad, con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Fundación Educativa de Inglaterra, el contrato de trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y en las normas y políticas institucionales.
3. Conocer y asumir las funciones propias de su cargo con responsabilidad y precisión, así como los principios y la filosofía de la institución.
4. Participar activamente en los procesos de evaluación y retroalimentación de la actividad del profesor.
5. Cuidar los implementos o materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos, materiales de laboratorio, dispositivos electrónicos y demás material que la institución provea para el cumplimiento de sus funciones) que les sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica.
6. Participar como miembro activo, aportando su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo. Además, dando cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, apropiándose de este y haciéndolo realidad en su quehacer pedagógico.
7. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo.
8. Ser respetuosos con sus superiores, los estudiantes, y la comunidad en general, contribuyendo así a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre estudiantes, padres de familia y compañeros, evitando promover comentarios inapropiados que causen daño a la integridad de la comunidad.
9. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o elementos de la institución.
10. Cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Realizar actividades de rutina con los estudiantes y poner en práctica los acuerdos académicos. Su actuar debe mostrar coherencia con la filosofía, las políticas y el Manual de Convivencia del colegio.
12. Presentar la propuesta investigativa al director de sección correspondiente.
13. Poner al servicio del colegio y propender a la divulgación de la capacitación y actualización recibida en los espacios y términos acordados, de acuerdo con la norma establecida.

14. Participar activamente en actividades organizadas por la Fundación Educativa de Inglaterra y sus establecimientos educativos en el cumplimiento de las funciones que le son conferidas a su cargo.
15. Ser miembro activo de los estamentos del gobierno escolar (Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia).
16. Mantener una actualización permanente acorde con su labor.
17. Asumir comportamientos apropiados frente a los estudiantes y con los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de educador es el de testimonio y ejemplo para los estudiantes.
18. Establecer la comunicación, cuando sea necesario, entre el colegio y los padres de familia solamente mediante el uso de los medios institucionales como la agenda, la plataforma electrónica de información a la comunidad educativa con la que cuenta el colegio, correo electrónico institucional o entrega de las circulares que envía la institución.
19. Abstenerse de tomar imágenes y/o publicar fotos o videos de los estudiantes sin cumplir con el “Manual de políticas procedimientos para el tratamiento de datos” de la institución y/o sin la autorización de los padres de familia o representantes legales de los menores.
20. Emplear adecuadamente las herramientas TIC, aplicaciones y redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el colegio, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales y la “Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES”.
21. Solicitar autorización a las directivas de la institución para el desarrollo de cualquier actividad que se realice fuera del horario escolar y requiera la asistencia de estudiantes del colegio, siguiendo con los protocolos y políticas señaladas por la institución.
22. Cumplir y reportar a las instancias correspondientes las situaciones de riesgo que afecten el bienestar e integridad de algún estudiante, con el fin de activar los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
23. Abstenerse de interactuar con los estudiantes por fuera de la institución y de los canales institucionales, estando prohibida la interacción entre profesores y estudiantes a través de redes sociales o cuentas de correo personales.
24. Abstenerse de tener cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
25. Mantener la confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
26. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones y contenido de la Política de Protección y Seguridad de la Infancia y sus actualizaciones.
27. Conocer, respetar y apoyar el cumplimiento del contenido del Manual de Convivencia.



- 28.** Respetar el derecho al buen nombre y la intimidad de los miembros de la comunidad, en especial el de los menores.
- 29.** Asumir las funciones propias del cargo (acompañamiento en el descanso, almuerzo, salidas escolares, actos cívicos, asesorías) y complementarias que se les asignen, cumpliendo y respondiendo por ellas durante el tiempo que se acuerde desempeñarlas.
- 30.** Elaborar los informes de los estudiantes y darlos a conocer oportunamente, siguiendo las pautas de evaluación descritas en el presente Manual de Convivencia.
- 31.** Entregar los trabajos de programación, fichas o informes de los estudiantes, actas y otros que se les soliciten en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera.
- 32.** Seguir los conductos regulares, de acuerdo con cada caso particular.
- 33.** Asumir las decisiones del personal directivo de la institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar o cuando la Dirección de Sección genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales o de desarrollo humano de dicho estudiante.
- 34.** Publicar oportunamente los planes de estudio con todos los elementos que la institución haya definido para que estudiantes y padres de familia puedan conocerlos oportunamente.
- 35.** Dar retroalimentación oportuna de los procesos de evaluación a los estudiantes, incluyendo la publicación de los resultados obtenidos en cada una de las evidencias de evaluación.
- 36.** Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, atendiendo al código de vestido de la institución.
- 37.** Mantener principios y valores de una buena conducta en su vida laboral.
- 38.** Presentarse a la institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones. No está permitido asistir bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas por la responsabilidad que la institución tiene con los estudiantes, en virtud del deber de cuidado.
- 39.** Evitar hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo.
- 40.** Abstenerse de recibir documentación personal, visitas de tipo personal y de asistir acompañado al colegio para el desempeño de sus funciones, sin la autorización correspondiente.
- 41.** Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia, el contrato de trabajo y la descripción de su cargo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Protección y Seguridad de la



Infancia, la Política de Internet, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás políticas internas de la institución.

42. Los demás relacionados en el Estatuto Docente.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo

Artículo 107. El personal administrativo y de apoyo tiene derecho a:

1. Conocer los lineamientos generales del colegio, consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Aportar y participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia, el contrato de trabajo y la descripción de su cargo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Protección y Seguridad de la Infancia, la Política de Internet, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás políticas internas de la institución.
4. Conocer, participar y recibir los beneficios del Programa de Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Disfrutar de un ambiente de trabajo con adecuadas condiciones de salud, higiene y seguridad que, además, impulsará programas de medicina preventiva, medicina de trabajo y seguridad industrial.
6. Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
7. Recibir oportunamente dotación de uniformes y material de trabajo, cuando corresponda, dependiendo de la labor y función desempeñada.
8. Obtener atención oportuna con respecto a la solicitud de implementos de trabajo o reparación de equipos o muebles.
9. Tener los elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de tal forma que se garantice su salud y seguridad.
10. Estar inscritos a una EPS (Entidad Promotora de Salud) para recibir el servicio médico que requieran.
11. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas cuando se sientan enfermos y cumplir con la incapacidad y tratamiento, en caso de que el médico lo prescriba.
12. Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores y, luego, si es necesario, ser trasladado a un centro médico-hospitalario.



13. Tener permisos para ausentarse del trabajo, cuando haya causa justificada.
14. Tener acompañamiento y recibir oportunamente evaluación y retroalimentación sobre su desempeño.
15. Ser respetados y tratados con amabilidad por toda la comunidad educativa.
16. Ser escuchados y asesorados, de forma oportuna y por quien corresponda, de acuerdo con la necesidad.
17. Expresar libre, respetuosa y oportunamente sus opiniones, ideas y sugerencias.
18. Recibir un trato justo de parte de sus jefes.
19. Participar en las actividades programadas por el colegio, siempre y cuando la participación en las mismas no afecte el cumplimiento de sus funciones.
20. Recibir la remuneración pactada, en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
21. Todos los derechos que la ley otorga a los trabajadores y que están estipulados en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.
22. Todos los demás consagrados como derechos en su contrato individual de trabajo.

Artículo 108. Son deberes del personal administrativo y de apoyo los siguientes:

1. Ser leales a la institución.
2. Cumplir con lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional, manuales, políticas y procedimientos institucionales.
3. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar el derecho al buen nombre y a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa, en especial el de los menores.
5. Conocer, respetar y cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, su contrato de trabajo y demás normas y políticas institucionales.
6. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo y, cuando sea imposible su asistencia, avisar a quien corresponda y presentar su excusa o incapacidad por escrito con causa justificada.
7. Solicitar, con anticipación, permiso para ausentarse del colegio siguiendo con el procedimiento de solicitud de permisos y diligenciando el formato creado para tal efecto.
8. Presentarse a la institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones. No está permitido asistir bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas por la responsabilidad que la institución tiene con los estudiantes, en virtud del deber de cuidado.



9. Mantener una buena presentación personal, en los términos establecidos en el código de vestido para los colaboradores.
10. Cumplir personalmente con las tareas y responsabilidades que competen a su cargo.
11. Entregar oportunamente los trabajos, informes o documentos que se les soliciten.
12. Participar oportuna y activamente en las reuniones de trabajo, aportando ideas que cualifiquen su labor.
13. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
14. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física del colegio.
15. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para el desempeño de sus funciones y los materiales que no se utilicen. Tales materiales y útiles deberán permanecer en el sitio de trabajo y no podrán ser sacados de la institución.
16. Avisar oportunamente, a quien corresponda, cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
17. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido.
18. Seguir los conductos regulares, de acuerdo con cada caso particular.
19. Ser respetuoso con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y con los padres de familia.
20. Abstenerse de establecer o mantener relaciones afectivas con los estudiantes.
21. Procurar una completa armonía con sus superiores y sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.
22. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o cosas de la institución.
23. Proporcionar información adecuada y oportuna a todas las personas que lo requieran.
24. Mantener los principios y valores morales de conducta tanto en su vida laboral como personal.
25. Utilizar el vocabulario y expresiones apropiadas al hablar de la institución.
26. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
27. Evitar hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo.
28. Abstenerse de recibir documentación, visitas de tipo personal y de asistir acompañado al colegio para el desempeño de sus funciones sin la autorización correspondiente.



29. Todas las demás obligaciones, consignadas en su contrato individual de trabajo como deberes.
30. Reportar al coordinador de sección a la que pertenece el estudiante que presuntamente cometió la falta cualquier caso que sea susceptible de atención dentro de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
31. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia, el contrato de trabajo y la descripción de su cargo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Protección y Seguridad de la Infancia, la Política de Internet, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás políticas internas de la institución.

CAPÍTULO III

Criterios para las interacciones entre directivos, profesores y colaboradores con los estudiantes

Artículo 109. Criterio fundamental. Prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes en cualquier situación en la que estos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y, en tal sentido, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán dar estricto cumplimiento a la Política de Protección y Seguridad de la Infancia y procurarán siempre la formación y el proceso educativo del estudiante dentro de los principios y valores de la institución y del programa del Bachillerato Internacional.

Artículo 110. Criterios para las relaciones entre los estudiantes y colaboradores de la institución educativa por razones formativas. En las relaciones entre los colaboradores de la institución y los estudiantes prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el Proyecto Educativo Institucional y se tendrá en cuenta la normatividad legal vigente, lo establecido en la Política de Protección y Seguridad de la Infancia y el Código de Conducta (ver anexo 12).

Artículo 111. Criterios para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con profesores y colaboradores. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo Institucional, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también



con el personal directivo, administrativo y de servicios de la institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta, son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presupone existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, profesores, personal administrativo), esta seguirá el conducto regular consignado en el presente Manual de Convivencia, así como en la legislación nacional y/o distrital vigente.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta y la misma vulnera alguno de los deberes de los colaboradores de la institución, atinentes a su labor como formadores, la institución seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, a través de sus directivas e instancias establecidas.
3. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta inapropiada o una conducta que atente contra el código ético profesional, la institución seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, a través de sus directivas e instancias, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, con ocasión de la conducta desplegada.
4. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un niño, niña o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima, por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones por parte del presunto agresor o agresores.
5. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta inapropiada que pueda configurarse como un delito, la institución la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1.º. Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el presunto agresor o causante de la misma será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la institución, ya sea como una situación real, en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2.º. La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por las autoridades competentes como tal, será causal para iniciar un proceso disciplinario bajo las normas legales vigentes.

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

Régimen disciplinario para estudiantes

Artículo 112. Fundamentos. El régimen disciplinario aquí desarrollado tiene un carácter esencialmente pedagógico, el cual busca provocar en el estudiante la reflexión, el fortalecimiento personal, la autodisciplina y su formación integral. Todas las acciones pedagógicas correctivas, incluidas la cancelación y no renovación de la matrícula, reguladas en el presente Manual de Convivencia, son establecidas para que el estudiante sea consciente de su acción u omisión y la asuma responsablemente, por cuanto, en algunas oportunidades, la gravedad de la misma y su sanción conducen a que el estudiante deba afrontar consecuencias determinantes en sus procesos de formación y convivencia.

En todo proceso llamado a imponer una medida pedagógica correctiva, frente a conductas que vulneren las normas de disciplina, The English School tendrá en cuenta el principio de la justicia restaurativa, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro, el buen trato, el significado de la vida en comunidad y la sana convivencia escolar, entre otros aspectos.

Así mismo, toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos y recordando sus deberes y obligaciones. En todo proceso disciplinario, se tendrán en



consideración factores como la edad de la persona que cometa la falta y, por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta y las condiciones personales y familiares del estudiante, así como los principios que regulan el debido proceso, entendiendo este como el conjunto de acciones que la institución debe observar en toda actuación para garantizar los derechos fundamentales de los involucrados:

Principios del debido proceso:

- **Igualdad:** a supuestos de hecho iguales, se les aplicarán consecuencias iguales. A ningún estudiante y, en general, a ningún miembro de la comunidad se le podrá discriminar por ningún motivo (género, raza, origen, lengua, religión, opinión política, identidad u orientación sexual, etc.).
- **Dignidad humana:** todo miembro de la comunidad tiene derecho a un trato digno y acorde con su condición humana.
- **Derecho de defensa:** en toda circunstancia, especialmente dentro de un proceso que pueda llevar a la imposición de una medida pedagógica correctiva, los involucrados deberán tener la garantía de ejercer su derecho de defensa, mediante la posibilidad de ser escuchados a través de los conductos regulares establecidos, así como a presentar argumentos y pruebas, controvertir las mismas y presentar los recursos que el manual le conceda.
- **Presunción de inocencia y favorabilidad:** todo miembro de la comunidad debe ser considerado inocente hasta tanto no se adelante un proceso disciplinario que respete el debido proceso como derecho fundamental y no se demuestre lo contrario, garantizando sus derechos y optando siempre por la aplicación de la disposición normativa más favorable para el afectado.
- **Tipicidad:** el presente manual describe una serie de hechos que configuran acciones que afectan la disciplina y/o la convivencia escolar, de acuerdo con el grado de gravedad. Igualmente, se establecen los tipos de acciones pedagógicas correctivas a imponer.
- **Instancia competente:** en el presente manual, se establece con claridad el conducto regular que debe seguir el proceso disciplinario y las instancias que se involucran en sus correspondientes etapas.
- **Doble instancia:** en todo proceso disciplinario, se contempla la posibilidad de que los miembros de la comunidad instauran, de manera oportuna y ante la instancia pertinente, el recurso de apelación en pro de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y la imposición de acciones pedagógicas correctivas objetivas.

- Proporcionalidad: corresponde al ajuste y correlación entre la acción que afecta la disciplina y/o la convivencia escolar y la acción pedagógica correctiva aplicada.

CAPÍTULO II

Faltas

Artículo 113. De las faltas. Se entenderán por faltas los actos de carácter individual o grupal que desconocen restricciones o actos relacionados con la disciplina personal, de acuerdo con lo establecido en el presente manual. Un estudiante comete una falta cuando con su acción y/u omisión actúa en contra de la Constitución y las leyes de la República de Colombia, de los deberes del estudiante y de las normas establecidas en el presente manual y/o por otros documentos normativos del colegio.

Las faltas disciplinarias tienen tres (3) categorías: leves, graves y muy graves. La clasificación de una falta, así como la acción pedagógica correctiva que esta implique, está sujeta específicamente al incidente en el que se vea involucrado el estudiante.

Cada categoría de falta se tipifica con una determinación específica que permite identificar, de manera clara, los comportamientos no permitidos. Los ejemplos solamente ilustran la categoría y no constituyen una lista taxativa de comportamientos sancionables. Por lo tanto, no se excluye la acción pedagógica correctiva de faltas no mencionadas, pero que sean claramente identificables como pertenecientes a alguna de las categorías de faltas y que sean valoradas por la instancia correspondiente.

Artículo 114. Faltas leves. Son faltas leves aquellas conductas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del colegio en materia leve, no recurrente y, en ocasiones, sin intencionalidad negativa, como los comportamientos que afectan o dificultan el desarrollo normal de la jornada o de alguna actividad escolar, que perturban las rutinas establecidas y las condiciones propicias para el aprendizaje y en las que se evidencie una transgresión de las normas, los valores y los principios del colegio. A manera de ejemplo, se pueden mencionar las siguientes, siendo esta una relación enunciativa y no taxativa:

- a. Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que no atente contra la integridad física, emocional o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
- b. El daño no intencionado del medioambiente escolar.



- c. No acatar las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como la biblioteca, la ruta escolar, el laboratorio, la cafetería, entre otros.
- d. Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y/o prendas que no hagan parte de él, se encuentre en mal estado o en desaseo, al igual que no portar el uniforme de diario en las actividades especiales programadas.
- e. Ser impuntual en la asistencia a clases, asambleas o cualquier actividad programada en la institución, así como en la no participación de los simulacros de evacuación o emergencias organizados por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o cualquier comité institucional avalado para ello.
- f. Consumir bebidas y comestibles en lugares distintos a los definidos por las normas de la institución para tal propósito.
- g. Faltar a clases antes o después del período oficial de vacaciones, sin justificación o permiso del colegio.
- h. Traer al colegio y hacer uso de objetos que distraigan y que no sean estrictamente necesarios para la labor escolar como son juguetes, dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, relojes inteligentes, reproductores de música, audífonos, tabletas, computadores, videojuegos o similares) y otros. Lo anterior aplica para todos los contextos escolares como los buses, actividades extracurriculares, deportes, salidas escolares, entre otros. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes del colegio, teniendo en cuenta las excepciones al deber, contempladas en el presente manual.
- i. Incumplir con la Política para la enseñanza y el aprendizaje con TIC en la comunidad TES y las políticas nacionales y de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las diferentes aplicaciones y redes sociales.
- j. Permanecer en el colegio una vez culminado el horario escolar, sin justificación alguna.

Artículo 115. Faltas graves. Las acciones y/u omisiones y, en general, los comportamientos que afectan el proceso académico y formativo de los estudiantes y que contravienen las normas y principios establecidos por este manual. Adicionalmente, los comportamientos que afectan la imagen del colegio (dentro o fuera de él) y los que implican un riesgo, un daño o un perjuicio a estudiantes, profesores, personal de apoyo educativo y demás miembros del colegio. Igualmente, podrá considerarse como falta grave, incurrir en dos (2) o más faltas leves. A continuación, se relacionan algunos ejemplos de manera enunciativa y no taxativa:

- a. Cualquier incumplimiento de una norma o del manual de convivencia, que atente contra la integridad física, emocional o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo, con o sin intención, dentro o fuera de la institución.



- b.** Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, profesores, directivos y/o el personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional o psicológica.
- c.** Atentar contra el buen nombre del colegio con acciones o a través de cualquier medio de comunicación o medio tecnológico, afectando su imagen y reputación.
- d.** Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave.
- e.** El uso de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima o irrespeten a cualquier miembro de la comunidad educativa, bajo cualquier medio hablado o escrito.
- f.** Comportarse de manera inadecuada, según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente los objetivos o metas de las actividades programadas por el colegio.
- g.** Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.
- h.** Evadirse de una actividad académica o formativa que la institución haya programado, quedándose en otros espacios del colegio sin que los profesores o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.
- i.** La realización y participación en rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la institución
- j.** Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la institución o la ciudad.
- k.** Salir del colegio sin previa autorización de las autoridades del colegio.
- l.** El daño no intencionado (culpa) de los bienes materiales de los miembros de la comunidad, del colegio y del medioambiente escolar.
- m.** El fraude, el plagio, la colusión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la integridad en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la institución (ver anexo 6)
- n.** No cumplir las normas establecidas para el uso de los buses, cafetería, bibliotecas, laboratorios o salones de Diseño, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.

Artículo 116. Faltas muy graves. Las acciones y/u omisiones y, en general, los comportamientos inapropiados y que tienen consecuencias sobre la integridad personal o moral de los compañeros o demás miembros de la comunidad escolar; la violación sustancial de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de un estudiante; los actos sustanciales de violencia escolar; el uso malicioso, inadecuado, denigrante de redes sociales; afectar los derechos a la intimidad, buen nombre y dignidad humana de otros y todo acto que sea considerado como delito de acuerdo con las leyes colombianas. Igualmente, son faltas muy graves la reiteración o la persistencia en

el historial de faltas graves. A manera de ejemplo, se relacionan de manera enunciativa y no taxativa, algunas situaciones:

- a. Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.
- b. Presentarse en la institución para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
- c. Cualquier acto de acoso escolar (*bullying*), *sexting*, *grooming*, intimidación, burla, coerción, agresión personal, física, psicológica, verbal o digital, contra otra persona o integrante de la comunidad educativa a través de cualquier forma o medio.
- d. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e. Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, sea estudiante, profesor, directivo o colaborador del colegio.
- f. Cualquier acto físico, abuso o violencia sexual, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la institución, aplicaciones, redes sociales o herramientas TIC para actos de acoso escolar (*bullying*) ciberacoso (*cyberbullying*), intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.
- h. Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
- i. El engaño, la falsificación o la suplantación de los padres de familia o acudientes, al presentar documentos, autorizaciones y trámites ante las autoridades de la institución.
- j. Utilizar el carné, códigos y claves de otro estudiante o de algún miembro de la comunidad del colegio para acceder a servicios que presta la institución.
- k. La posesión o distribución de material pornográfico.
- l. La sustracción de bienes materiales, objetos, textos o útiles de cualquier miembro de la comunidad y/o del colegio.
- m. Tener, portar, inducir, comercializar, consumir, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y, en general,

cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- n. El vandalismo o el daño deliberado e intencionado de los bienes materiales de los miembros de la comunidad, del colegio y del medio ambiente escolar.
- o. El acceso o la vinculación, por medios electrónicos, a cualquier tipo de página web, apps, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano y, por lo mismo, son considerados delitos.

Parágrafo. En los casos en que las actuaciones sean consideradas delitos bajo la legislación colombiana, el colegio notificará a las autoridades competentes.

Artículo 117. Análisis de las faltas. En el estudio de la falta y la imposición de la acción pedagógica correctiva dentro del proceso formativo del estudiante, las medidas adoptadas serán proporcionales a los actos o acuerdos vulnerados y se considerarán las siguientes circunstancias:

1. Buen rendimiento académico y de convivencia. La instancia que está investigando la ocurrencia de conductas, faltas o situaciones objeto de sanción, podrá tener en cuenta, de ser relevante, el rendimiento académico positivo o el récord de convivencia escolar del estudiante durante su permanencia en la institución.
2. Aceptación de culpa. Si el estudiante y su familia reconocen su responsabilidad en la conducta desplegada, desde el momento de apertura del proceso disciplinario o de convivencia, el colegio podrá atenuar las consecuencias disciplinarias y/u otras medidas, si considera que es justo.
3. Informar. Informar a un docente, de manera voluntaria, acerca de la ocurrencia de la falta.
4. Reincidencia. Si las conductas objeto de reproche han sido presentadas durante el mismo año escolar o durante los años anteriores, se podrán incrementar las medidas para corregir la falta o situación.
5. Visibilidad y publicidad. Si la conducta inapropiada ocurrió en el marco de redes sociales, espacios visibles o públicos de la comunidad educativa o fuera de ella (con el uso del uniforme), que puedan generar un precedente negativo y/o afectar el nombre o imagen de la comunidad, se tendrá este criterio para aumentar la sanción y/o medidas adoptadas.
6. Coparticipación. La comisión de la falta en coparticipación con otro(s) estudiante(s), se tendrá como una conducta más grave al momento de imponer la acción pedagógica correctiva.
7. Abusar de la confianza depositada en el estudiante, por parte de sus superiores o compañeros.



8. La comisión de la falta para ocultar una anterior o para preparar, facilitar o ejecutar otra.
9. Rehuir de la responsabilidad.
10. Rehuir de la responsabilidad, atribuyendo esta a un tercero.
11. El impacto de la falta en la salud propia y/o de la comunidad educativa, en la convivencia y/o bienestar de la comunidad.
12. Condiciones especiales. En consideración a las características físicas, socioemocionales, familiares o psicológicas del estudiante.

CAPÍTULO III

Debido proceso

Artículo 118. Debido proceso. Todos los estudiantes tienen derecho a que en sus actuaciones se les garantice el debido proceso establecido en el presente manual y la posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular, con respeto y con la confidencialidad pertinente que garantiza la dignidad del estudiante. Así mismo, tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por el colegio. Cuando se presente una acción u omisión disciplinaria y/o convivencial por parte de uno o varios estudiantes que configure una falta, se deberá seguir el siguiente conducto regular para garantizar el debido proceso y en procura del respeto de sus derechos fundamentales.

Artículo 119. Fase previa del debido proceso.

- a. Cuando un miembro de la comunidad educativa del personal no docente se entere o presencie la comisión de una acción u omisión disciplinaria y/o convivencial, deberá informar a su jefe inmediato, a través de correo electrónico o del formato establecido para tal efecto, máximo dentro del día siguiente a tener conocimiento de la situación. El jefe inmediato informará al coordinador de área, quien, a su vez, informará al coordinador de sección correspondiente.
- b. Cuando un miembro de la comunidad educativa del cuerpo docente se entere o presencie la comisión de una acción u omisión disciplinaria y/o convivencial, el profesor deberá tomar acciones inmediatas para que cese la actuación e informar a los padres de familia. En el caso de que se configure una posible falta, reportará la situación por escrito al líder de año, tutor o mentor, máximo al tercer día hábil de tener conocimiento de la acción u omisión, según sea el caso.

Artículo 120. Debido proceso de las faltas leves. En el caso de que una acción u omisión se constituya en una posible falta leve, el docente que conozca del hecho, deberá analizar la situación presentada, tomar las acciones inmediatas y decidir sobre la acción pedagógica correctiva a imponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a tener conocimiento de la situación. Se informará a los padres de familia por correo electrónico institucional, copiando al tutor o mentor, según el caso.

Infografía del debido proceso de faltas leves





Artículo 121. Debido proceso de las faltas graves y muy graves:

- a. De ser una posible falta grave o muy grave, el profesor debe reportar por escrito al líder de año máximo dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha que tuvo conocimiento de los hechos.
- b. Una vez el líder de año tenga conocimiento de los hechos, deberá realizar la indagación preliminar correspondiente en procura de establecer lo ocurrido en el término de cinco (05) días hábiles. Una vez lo anterior, analizará los hechos presentados y podrá:
 - i. Cerrar el proceso sin la imposición de ninguna acción pedagógica correctiva y comunicar a la familia.
 - ii. Una vez completada la investigación preliminar, se debe informar por escrito al coordinador de la sección correspondiente sobre el presunto comportamiento indebido del estudiante, junto con los hechos y las pruebas con las que se cuente, para que este analice la situación y tome las decisiones a lugar.
- c. El coordinador de sección deberá realizar la apertura formal del proceso, para lo cual deberá reportar a los padres de familia y/o acudientes por correo electrónico institucional en el menor tiempo posible. En la notificación, debe aportar información sobre los hechos, señalar la presunta falta cometida (y calificación de grave o muy grave), remitir al numeral correspondiente en el Manual de Convivencia, trasladar las pruebas que a la fecha se tengan (es válido cualquier medio de prueba y el colegio debe dar cumplimiento a la Ley General de Habeas Data y al Código de la Infancia y de la Adolescencia en cuanto se trata de información sensible de menores de edad), la(s) posible(s) acción(es) pedagógica(s) correctiva(s) que pueden aplicarse al menor según el Manual de Convivencia y, así mismo, indicar a los padres de familia y/o acudientes que cuentan con un término de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de recibido el correo electrónico institucional, para ejercer el derecho de defensa, presentando sus explicaciones y/o descargos y adjuntando las pruebas que considere.
- d. Una vez pasados los tres (3) días de la presentación el coordinador de sección podrá reportar el hecho al Head of School-Rector, con copia al director de sección a la que pertenece el estudiante, describiendo los hechos, presentando un análisis de los mismos y aportando información que tenga en su poder sobre estos, así como las explicaciones y/o descargos de los padres de familia.



- e. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a tener conocimiento de los hechos, el Head of School-Rector o quien este designe, deberá realizar un análisis de estos, y podrá:
 - I. Cerrar el proceso sin la imposición de ninguna acción pedagógica correctiva.
 - II. Decidir respecto de la acción pedagógica correctiva a aplicar e informar a los padres de familia o acudientes por correo electrónico institucional o de acuerdo con la establecido para cada acción pedagógica correctiva; o
 - III. Convocar al Comité Escolar de Convivencia e informar por correo electrónico a los padres de familia o acudientes que estos serán analizados por esta instancia.
- f. En caso de convocar al Comité Escolar de Convivencia, este sesionará y recomendará sobre la imposición de las acciones pedagógicas correctivas, formativas y/o restaurativas.
- g. La recomendación realizada por el Comité Escolar de Convivencia podrá o no ser adoptada por el Head of School-Rector, la cual deberá ser informada a los padres de familia o acudientes mediante resolución rectoral en donde conste la decisión. Esta se deberá emitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reunió el comité, tiempo que podrá ser prorrogado dependiendo de la complejidad del caso. Se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del presente manual.

Parágrafo 1º. Frente a las acciones pedagógicas correctivas impuestas en el proceso disciplinario, procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia y será atendido por la instancia superior, garantizándose el principio de la doble instancia. Dicho recurso deberá interponerse vía correo electrónico a quien le notificó la decisión que se apela, para que la instancia que la impuso verifique que el mismo fue presentado dentro del término establecido. Verificado esto, se procederá a su envío a la instancia superior para lo de su competencia.

Parágrafo 2º. Las acciones pedagógicas correctivas no se harán efectivas hasta tanto se encuentren en firme, es decir, que en contra de la misma ya no proceda recurso alguno.

Parágrafo 3º. En todas las etapas de los procesos disciplinarios, se debe dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos, en especial, los correspondientes a los de los menores de edad por ser estos de carácter sensible, los cuales gozan de protección constitucional y son objeto de tratamiento en pro de su interés superior y para garantizar sus



derechos, en congruencia con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2021. En este sentido, bajo ninguna circunstancia, se divulgarán datos personales y/o sensibles de otros miembros de la comunidad.

Parágrafo 4.º. Cuando la falta disciplinaria comprenda acciones enmarcadas en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y/o sean considerados delitos bajo la legislación colombiana, el coordinador de sección o a quien se delegue, deberá reportar al Head of School-Rector o a quien este delegue para que, dentro de los tiempos establecidos en los protocolos de atención integral, procedan a la activación de los mismos y notifiquen a las autoridades competentes.

Parágrafo 5.º. Ante la ocurrencia de situaciones de emergencia de cualquier índole y/o por medidas decretadas de manera general por las autoridades competentes para la totalidad de las instituciones educativas del territorio y/o de manera particular para el colegio, que impliquen un cambio de modalidad presencial a no presencial, las reglas contenidas en el presente manual se aplicarán a la comunidad educativa y los procedimientos se ajustarán a las circunstancias que se presenten. Por esta razón, no se podrá argumentar que no se cumple el debido proceso (por ejemplo, citación a reuniones presenciales por reuniones no presenciales, notificaciones, faltas cometidas en salones de clase virtuales o en medios virtuales establecidos).

Infografía del debido proceso de faltas graves y muy graves

Para mayor comprensión de la comunidad educativa, se deberá consultar la infografía del debido proceso de faltas graves y muy graves, como se muestra a continuación:



CAPÍTULO IV

Acciones pedagógicas correctivas

Artículo 122. Clases de acciones pedagógicas correctivas. Teniendo en cuenta la finalidad del debido proceso señalado en el presente manual, la cual es acompañar el proceso pedagógico, formativo y correctivo del estudiante, las instancias que participan en un proceso disciplinario, si a esto diera lugar, podrán imponer acciones pedagógicas correctivas como consecuencia de un incumplimiento de los deberes.

A continuación, se enuncian las acciones pedagógicas, señalando que la enumeración de estas acciones no significa que deban aplicarse de manera escalonada, dado que cada instancia tiene la capacidad de analizar los hechos y faltas y, con base en los mismos, definir la acción pedagógica correctiva correspondiente que considere a imponer:

1. Reflexión escrita. El estudiante deberá realizar y firmar una reflexión escrita, en compañía de líder de año y sus padres o acudientes, quienes la devolverán al colegio para ser conservada en el registro escolar del estudiante, siendo esta impuesta por cualquier instancia que intervenga en el proceso. El anterior proceso se dará para Primaria. Para Bachillerato, esta será diligenciada por el estudiante y el líder de año.
2. Actividad de reflexión supervisada. Cualquiera de las instancias que intervengan en el proceso podrán aplicar esta acción, de acuerdo con el debido proceso y con el fin de favorecer la formación integral del menor. Podrá citar al estudiante a una actividad de reflexión supervisada después de la jornada escolar o en horas que se consideren adecuadas para llevar a cabo la acción pedagógica. Esta actividad será notificada por correo electrónico institucional a los padres de familia o acudientes por la instancia que impuso la acción pedagógica correctiva y será conservada en el registro escolar del estudiante. En el evento de que el estudiante no asista, sin causa justificada, la instancia podrá acudir a la acción de amonestación escrita.
3. Amonestación escrita. Tanto el líder de año como el coordinador de sección podrán aplicar esta acción, de acuerdo con el debido proceso, con notificación correspondiente, lo cual será informado vía correo electrónico a los padres de familia o acudientes. Copia de esta quedará en el registro escolar del estudiante.



4. Compromiso disciplinario. Es un documento mediante el cual el estudiante asume el compromiso de mejoramiento de su comportamiento y el cumplimiento de la totalidad de los deberes del Manual de Convivencia. Puede ser impuesto por el coordinador de sección o el Head of School-Rector, de acuerdo con el debido proceso, con notificación correspondiente a los padres de familia o acudientes y una copia del mismo quedará consignada en el registro escolar del estudiante. El tiempo, por el cual el estudiante contará con el compromiso disciplinario, será definido por quien imponga la acción pedagógica, pudiendo ser de hasta un año calendario, lo que implica la posible vigencia del mismo incluso para el siguiente año lectivo.

Para informar la decisión, se solicitará la presencia de los padres de familia y/o acudientes en el colegio, en donde se les presentará el compromiso disciplinario, el cual debe ser firmado por ellos y el estudiante. De no presentarse a firmar la acción pedagógica correctiva, esta será remitida a los padres de familia y/o acudientes a través de correo electrónico institucional.

5. Matrícula condicional. Es una acción pedagógica correctiva impuesta por el Head of School-Rector, previo el cumplimiento del debido proceso establecido, y consiste en la imposición de condiciones durante un período determinado que el estudiante debe acatar, donde su permanencia en la institución dependerá exclusivamente de su comportamiento dentro y fuera de las instalaciones, por lo que debe mantener un comportamiento impecable demostrando valores y sanas costumbres, acorde a la especificado en este Manual de Convivencia, so pena de no renovarle o cancelarle la matrícula (se cancela su permanencia en el colegio). El tiempo por el cual el estudiante contará con la matrícula condicional será definido por el Head of School-Rector, pudiendo ser de hasta un año calendario, lo que implica la posible vigencia de la misma incluso para el siguiente año lectivo.

Esta medida será establecida con ocasión de la ocurrencia de comportamientos en los que se incurra en una falta grave y/o muy grave.

Se solicitará la presencia del estudiante en compañía de los padres de familia y/o acudientes en el colegio y se les presentará la matrícula condicional. En caso de que no sea posible realizar la reunión para realizar la notificación, se notificará a los padres de familia y/o acudientes a través del correo electrónico institucional con el envío de la resolución rectoral.



Con base en los informes recibidos de los profesores y en el desempeño del estudiante, el Head of School-Rector revisará el cumplimiento de los acuerdos establecidos en esta instancia.

6. No renovación de matrícula al final del año académico. Es una acción pedagógica correctiva impuesta por el Head of School-Rector, previo el cumplimiento del debido proceso establecido, y consiste en permitir que el estudiante termine su año lectivo en el colegio, sin que sea viable la renovación de su contrato de matrícula para el siguiente año escolar, la cual irá acompañada de recomendaciones hasta la finalización del año escolar.

Esta medida será establecida con ocasión de la ocurrencia de comportamientos en los que se incurra en una falta grave y/o muy grave.

Se solicitará la presencia del estudiante en compañía de los padres de familia y/o acudientes en el colegio y se les informará la decisión. En caso de que no sea posible realizar la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, se notificará a los padres de familia y/o acudientes a través del correo electrónico institucional con el envío de la resolución rectoral.

7. Cancelación de matrícula. Es una acción pedagógica correctiva impuesta por el Head of School-Rector, previo el cumplimiento del debido proceso establecido, y consiste en dar por terminado el contrato de matrícula de manera anticipada.

Esta medida será determinada por comportamientos en los que se incurran en:

- a. Faltas graves y/o muy graves, que sean de tal magnitud que la imposición de esta acción pedagógica correctiva sea la más conveniente.
- b. Incumplimiento de las condiciones de la matrícula condicional.
- c. Faltas a las condiciones de finalización del año, al tener una acción pedagógica correctiva de no renovación de matrícula al final del año académico.

Se solicitará la presencia del estudiante en compañía de los padres de familia y/o acudientes en el colegio y se les informará la decisión. En caso de que no sea posible realizar la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, se notificará a los padres de familia y/o acudientes, a través del correo electrónico institucional con el envío de la resolución rectoral.



8. No proclamación como bachiller. Para el estudiante de grado 11.º, que cometa una falta grave y/o muy grave y, se le podrá imponer una acción pedagógica de no participación en el acto protocolario de graduación y el diploma se le entregará en la Secretaría Académica del colegio.

Se solicitará la presencia del estudiante en compañía de los padres de familia y/o acudientes en el colegio y se les informará la decisión. En caso de que no sea posible realizar la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación para comunicar la decisión, se notificará a los padres de familia y/o acudientes a través del correo electrónico institucional con el envío de la resolución rectoral.

Parágrafo 1.º. Los estudiantes que tengan matrícula condicional o compromiso disciplinario, no podrán ser candidatos ni ocupar posiciones de liderazgo, representación en eventos deportivos nacionales e internacionales, o cualquier otra actividad en representación del colegio, tales como Round Square, TESMUN, salidas escolares y de otro tipo, así como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Consejo Estudiantil, entre otras.

En caso de que un estudiante que ostente alguna posición de liderazgo o representación estudiantil le sea impuesta una de estas acciones pedagógicas correctivas, perderá su posición una vez esta quede en firme. Una copia de esta acción, se conservará en el registro escolar del estudiante.

Artículo 123. Las circunstancias previstas en el artículo 117 del presente manual, así como la naturaleza y gravedad de la falta, la alarma que ella ocasiona en la comunidad académica, las modalidades de la conducta, las circunstancias en que ocurran los hechos que la constituyen, el contexto en el que se cometió la presunta falta y los antecedentes disciplinarios (en el año lectivo en el que se impone la falta, así como en años lectivos anteriores), serán criterios de valoración por los intervinientes en el proceso disciplinario para determinar la acción pedagógica correctiva a imponer. Se tendrán en cuenta la edad y el grado de madurez psicológica del estudiante, las condiciones personales y familiares del estudiante, los planes de prevención establecidos por el colegio y los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traer al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 124. Las acciones pedagógicas correctivas podrán estar acompañadas de una solicitud de intervención por parte de los departamentos de Bienestar Estudiantil y de Apoyo Académico



y/o remisión a proceso terapéutico externo, del cual se espera que se compartan con el colegio los reportes periódicos de avance.

Artículo 125. Las acciones pedagógicas correctivas aquí previstas se aplican sin perjuicio de otras acciones contenidas en procesos y protocolos que deba seguir el colegio.

CAPÍTULO V

Procedimientos especiales

Artículo 126. Cuando ocurran hechos en los que se afecte de manera sustancial la convivencia escolar, se vulneren de manera sustancial los derechos humanos, sexuales y reproductivos de algún estudiante y/o estos sean significativos de violencia escolar (situaciones tipo I, II y III), la persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de estos deberá dar aviso inmediato al Head of School-Rector. Esto con el fin de que siga los procedimientos señalados en el presente manual y active la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 o demás normas que la modifiquen o complementen, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a tener conocimiento de los hechos, con el apoyo del departamento de Bienestar Estudiantil y tomen las medidas que los mitiguen, según corresponda.

Artículo 127. Cuando se trate de las faltas relacionadas con los siguientes numerales, se aplicarán los procedimientos especiales que a continuación se mencionan, sin perjuicio del proceso disciplinario regulado anteriormente:

1. A través de su personal docente y de seguridad, el colegio está facultado para realizar revisiones periódicas a los casilleros escolares, salones de clase, objetos personales y/o vehículos, con el fin de evitar que se ingresen a la institución objetos, elementos y/o sustancias no adecuadas en una comunidad y establecimiento educativo, conforme a las políticas y procedimientos institucionales vigentes.
2. Faltas por porte, consumo o comercialización de bebidas alcohólicas, y/o sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas y psicotrópicas. El profesor, que presuma que el estudiante se encuentra bajo los efectos de algunas de las sustancias mencionadas, seguirá las pautas y lineamientos establecidos en los protocolos de la Ruta de Atención Integral. Si un miembro de la comunidad no docente es quien detecta que el estudiante se encuentra presumiblemente bajo los efectos de algunas de las sustancias mencionadas, acudirá a un profesor para que realice el respectivo acompañamiento.



- 3.** Faltas por tenencia indebida de juguetes, cualquier tipo de dispositivo electrónico (celulares, tabletas, videojuegos, relojes inteligentes, entre otros) o juguetes bélicos, de acuerdo con lo establecido previamente en este manual. En caso de que un estudiante de Prejardín a grado 11.º los use en un espacio no autorizado o para un fin diferente al permitido, se dará lugar a la aplicación del procedimiento disciplinario que corresponda, así como al decomiso del objeto.

Para los estudiantes de grados 5.º a 11.º, los hechos se catalogarán como falta leve y la entrega del bien se realizará hasta el final de la clase. Sin embargo, en caso de que el estudiante se niegue a entregar el objeto, se reportará al líder de año.

A los estudiantes de Prejardín, Jardín y Transición, el objeto se les entregará al final del día, enviándolo a casa con una nota adjunta sobre el incumplimiento de la regla. A los estudiantes de grados 1.º a 4.º, el objeto se entregará a los padres de familia y/o acudientes, realizando el registro pertinente. Este procedimiento podrá ser ajustado por parte de los directores de sección, conforme se presenten eventuales circunstancias de presencialidad y/o alternancia en la institución.

- 4.** Faltas por ventas. Además de la medida correctiva correspondiente, la mercancía objeto de la venta podrá ser decomisada y entregada, posteriormente, a los padres de familia y/o acudientes mediante acta.
- 5.** Procedimiento especial por faltas en el servicio de transporte. En caso de faltas en el servicio de transporte escolar, las auxiliares de transporte reportarán por escrito al coordinador del área de Transporte, quien lo redirigirá a la coordinación de la sección a la cual pertenece el estudiante. Además de la acción pedagógica correctiva que se imponga, se puede generar la suspensión o terminación del servicio de transporte.

TÍTULO VII COMUNIDAD

CAPÍTULO I Comunidad educativa

Artículo 128. Admisión a la comunidad estudiantil. Para hacer parte de la comunidad educativa, es necesario adelantar y pasar por un proceso de admisión, regulado en la Política de Admisiones (POL-002), anexo 2 del presente documento. En dicho proceso, la institución considera diversos aspectos tanto del candidato como de la familia. Para participar en este proceso, las edades requeridas por los candidatos, según el grado, con corte a 31 de agosto, son las siguientes:

GRADO	EDAD
Prejardín	4 años cumplidos
Jardín	5 años cumplidos
Transición	6 años cumplidos

Parágrafo. En su calidad de institución privada en ejercicio de su autonomía, The English School se reserva el derecho de admisión y establece las condiciones de permanencia de un estudiante en la institución educativa y la renovación del contrato de matrícula.

Artículo 129. Proceso de admisión. El proceso general tendrá las siguientes etapas para los programas Programa de Escuela Primaria (PEP), Programa de Años Intermedios (PAI), Programa Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional (POP):

1. Registro en línea
2. Entrega de los documentos que apliquen según el grado
3. Revisión y estudio de los documentos
4. Entrevista a padres de familia
5. Entrevista al aspirante a grados 1.º a 11.º.
6. Exámenes académicos y pruebas para aspirantes a grados 1.º a 11.º.
7. Play Day para aspirantes a Prejardín, Jardín y Transición.

Artículo 130. Condición de estudiante. Para que un aspirante adquiriera la condición de estudiante, es necesario que:

1. El aspirante y su familia hayan sido oficialmente admitidos por el colegio porque aceptan y consideran valiosa su propuesta educativa y las características y condiciones del servicio que la institución les ofrece.
2. El aspirante y su familia conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo Institucional.
3. El aspirante y su familia legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del contrato de matrícula y la documentación complementaria dispuesta por el colegio.
4. El aspirante y su familia asuman la nivelación de las áreas o asignaturas a las que haya lugar, en caso de ser necesario, así como las valoraciones de los profesionales externos que se soliciten.
5. El aspirante y su familia cumplan con las condiciones de admisión definidas en la Política de Admisiones vigente de la institución.

Artículo 131. Pérdida de la condición de estudiante. Un estudiante pierde su calidad como tal o no se le generará la renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando incumple con las cláusulas del contrato de matrícula acordadas entre los padres de familia y/o acudientes y el colegio, para el servicio educativo que la institución ofrece.
2. Cuando los padres de familia y/o acudientes incumplen con las obligaciones derivadas de los principios de diligencia y corresponsabilidad.
3. Cuando los padres de familia y/o acudientes o estudiante actúan en contra de los principios institucionales y/o agravian el buen nombre de la institución o de los miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se retira voluntariamente de la institución. En este caso, la familia debe comunicarlo por escrito a la Secretaría Académica y al Head of School-Rector.
5. Cuando así lo determine la institución en aplicación de una acción pedagógica correctiva, después de adelantarse un proceso disciplinario, de acuerdo con el debido proceso y en los términos establecidos en el presente manual.
6. Cuando por segunda oportunidad (consecutiva o no), el estudiante no sea promovido al grado siguiente, dentro de los niveles que pertenecen a una misma sección del colegio: Primaria y Bachillerato.

Parágrafo. En la circunstancia que se contempla en el numeral cuarto (4) del presente artículo, si, transcurridos quince (15) días calendario, la familia no reporta la causa de la inasistencia del estudiante al colegio, la institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

Artículo 132. Condición de padres de familia o acudientes de la comunidad educativa. Los padres de familia o acudientes son parte de la comunidad educativa cuando su hijo/a o el menor a quien representan adquiere la condición de estudiante y, en tal sentido, se comprometen con el cumplimiento del presente manual y adquieren los derechos y deberes que en él se establecen.

Artículo 133. Condición de colaborador de la comunidad educativa. Los directivos, profesores y colaboradores no docentes son parte de la comunidad educativa cuando son vinculados a la Fundación Educativa de Inglaterra, mediante contrato de prestación de servicios o contrato laboral firmado con el representante legal de la fundación.

CAPÍTULO II

Medios de comunicación

Artículo 134. Medios de comunicación internos. Son aquellos medios con los que la institución cuenta para informar a la comunidad educativa, que exclusivamente son manejados por el personal de la institución y con el apoyo de compañías especializadas en comunicación.

Artículo 135. Clases de medios de comunicación. El colegio cuenta con medios de comunicación interna como son circulares, periódicos, revistas, página web y publicaciones especiales que son de su propiedad y cuyo manejo se realiza en concordancia con los valores, filosofía y principios rectores del colegio. Los estudiantes, que quieran participar, se sujetarán a dichos lineamientos y su coordinación estará a cargo de la persona que designe la institución.

Artículo 136. Medios de comunicación especiales. El colegio cuenta, además, con un conjunto de medios de comunicación especiales, que generalmente están enfocados en difundir las características de la oferta educativa de la institución.

Las publicaciones más comunes son: anuario, agendas escolares, calendario anual, Sport News (semanalmente), Facebook, YouTube, circulares, mensajes de texto y papelería interna.

Artículo 137. Criterios para el uso de los medios de comunicación. Son criterios que la institución educativa ha definido para el uso de los medios de comunicación los siguientes:

1. En toda comunicación, prevalecerán los principios éticos y morales que la institución ha definido y que propenden al respeto de la integridad ética y moral de las personas, así como a su buen nombre.
2. En todas las comunicaciones del colegio, se observarán los principios al buen nombre y a la intimidad de todas las personas, tanto integrantes de la comunidad educativa como externas a ella. Dichos criterios, se hallan consignados en el “Manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos” (ver Anexo 5 del presente manual).
3. Siempre que se vaya a hacer una publicación en alguno de los medios con los que cuenta la institución, la misma debe contar con la autorización y aprobación del Head of School-Rector o de la persona que la institución haya designado para tal propósito, según el protocolo.
4. Cada publicación tiene sus propios lineamientos y orientaciones, razón por la cual, los mismos deben ser observados y aplicados en todo momento por quienes elaboren textos, artículos o demás materiales.
5. Respecto al idioma en el cual se manejan estos medios, se cumplirá con la Política de Lengua del colegio.
6. Los medios de comunicación de la institución están diseñados para el logro del bien común y la adecuada y oportuna información a los distintos integrantes y estamentos, tanto de la comunidad educativa como del personal ajeno a esta que esté interesado en conocer sobre las funciones formativas del colegio.
7. Los medios de comunicación de la institución siempre serán empleados para la adecuada y oportuna transmisión de información que concierne a la comunidad educativa. En ningún momento, podrán ser empleados para fines particulares o personales, aunque sean elaborados por personal de la institución.
8. En el uso e interacción con estos medios, todos los miembros de la comunidad educativa deberán observar y velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en las políticas internas, especialmente en la “Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES” (ver Anexo 4 del presente manual) y en el “Manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos” (ver Anexo 5 del presente manual) de la institución.

Parágrafo 1.º. Bajo ninguna circunstancia, los medios de comunicación institucionales podrán ser empleados para denigrar y/o publicar información que ofenda o cause daño al buen nombre de personas o instituciones.

Parágrafo 2.º. Quien emplee de forma inadecuada algunos de los medios de comunicación con que cuenta la institución, según la condición de quien lo haga, podrá verse abocado a los procesos disciplinarios o administrativos a los que haya lugar, así como a las sanciones que su comportamiento implique.

CAPÍTULO III

Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

Artículo 138. Definición. El procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones es una herramienta que permite como institución continuar con la mejora continua y un indicador de la prestación de nuestro servicio de educación y conexos.

Artículo 139. Canal. El colegio dispondrá de un canal para la recepción de PQRSF, el cual será visible en la página web institucional.

Las solicitudes que se realicen serán atendidas respetando el “Manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos” (ver Anexo 5 del presente manual), bajo los principios de confidencialidad, responsabilidad y veracidad.

Los reportes que se efectúen y se encuentren relacionados con situaciones de bienestar y seguridad de los miembros de la comunidad o la Política de Protección y Seguridad de la Infancia serán atendidos siguiendo la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO IV

Matrícula y costos educativos

Artículo 140. El colegio determinará el procedimiento y las fechas de matrícula para cada año escolar. Los cupos de los estudiantes que no se matriculen en las fechas establecidas podrán ser reasignados a los aspirantes que están en lista de espera.

Artículo 141. Para que un estudiante pueda ser matriculado al año lectivo siguiente debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

Artículo 142. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del régimen de libertad regulada, régimen en el que se encuentra clasificado el colegio.

Artículo 143. Autorización de tarifas. Las tarifas educativas aprobadas por el Consejo Directivo para el año 2024-2025 han sido autorizadas en la Resolución 01-0020 del 8 de mayo de 2024. En ella, se reconoce un aumento de 12.98% para la tarifa anual con respecto a los valores del año anterior. Sin embargo, la Fundación Educativa de Inglaterra hará un descuento, únicamente para el año escolar 2024-2025, quedando un incremento real del 12.68% sobre la tarifa plena del año 2023-2024.

Artículo 144. Tarifas anuales. A continuación, se registran las tarifas anuales pagaderas en una matrícula y diez mensualidades, con el aumento del 12.68%:

COSTOS EDUCATIVOS - TARIFA PLENA

Grado	Tarifa anual	Matrícula (1 pago)	Pensión (10 mensualidades)
Prejardín	\$ 48.468.305	\$ 4.846.831	\$ 4.362.147
Jardín	\$ 46.160.290	\$ 4.616.029	\$ 4.154.426
Transición	\$ 43.962.183	\$ 4.396.218	\$ 3.956.596
Grado 1.º	\$ 43.962.183	\$ 4.396.218	\$ 3.956.596
Grado 2.º	\$ 43.962.188	\$ 4.396.219	\$ 3.956.597
Grado 3.º	\$ 43.962.188	\$ 4.396.219	\$ 3.956.597
Grado 4.º	\$ 43.962.183	\$ 4.396.218	\$ 3.956.596
Grado 5.º	\$ 43.961.471	\$ 4.396.147	\$ 3.956.532
Grado 6.º	\$ 43.961.471	\$ 4.396.147	\$ 3.956.532
Grado 7.º	\$ 43.792.663	\$ 4.379.266	\$ 3.941.340
Grado 8.º	\$ 43.668.012	\$ 4.366.801	\$ 3.930.121
Grado 9.º	\$ 44.091.972	\$ 4.409.197	\$ 3.968.278
Grado 10.º	\$ 44.091.972	\$ 4.409.197	\$ 3.968.278
Grado 11.º	\$ 44.091.972	\$ 4.409.197	\$ 3.968.278

Artículo 145. Cobros periódicos. Aplican a las familias que voluntariamente los tomen con el establecimiento educativo. Su tarifa es anual, pagadera en diez mensualidades.

Periodicidad	Servicio	Tarifa
Cobro mensual	Cafetería - Años Iniciales y Primaria (opcional)	\$ 485.313
	Cafetería – grados 6.º a 11.º (opcional)	\$ 563.625
	Transporte (opcional)*	\$ 876.927

*Los valores facturados mensualmente son los relacionados a continuación, implicando un aumento real acorde con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional frente a las tarifas vigentes para el año académico 2023-2024:

Servicio prestado	Tarifa mensual
Bogotá ruta completa	\$ 678.108
Bogotá media ruta	\$ 407.000
Fuera de Bogotá ruta completa	\$ 762.055
Fuera de Bogotá media ruta	\$ 457.481

Artículo 146. Otros cobros periódicos. Corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional (valor sin incluir descuentos).

Periodicidad	Servicio	Tarifa
Cobro anual con la matrícula	Programas internacionales y Bibliobancos – Grado 10.º	\$ 2.083.153
	Programas internacionales y Bibliobancos – Grado 11.º	\$ 2.240.468
	Publicaciones (calendario y anuario) Pre-Nursery a grado 11º	\$150.991
Cobro mensual	Evaluaciones electrónicas del PAI – Grado 9.º	\$ 329.439*
	Pruebas ISA-ACER – Grados 3.º, 5.º, 8.º	\$ 36.057*
	Examen DELF – Grados 8.º a 11.º	\$ 37.328*
	Bebida refrescante (Prejardín a Transición)	\$159.217
	Merienda TES (Prejardín a grado 1.º)	\$319.560
Cobro único durante el año	Ceremonia y eventos de grado	\$351.336
	Derechos de grado – Grado 11.º	\$ 277.418
	Convivencias – Grados 5.º a 11.º	\$ 129.582
	Simulacro Pruebas SABER 11 – Grado 11.º	\$124.000

*Este valor no incluye el descuento del 20% para la vigencia 2024-2025.



TÍTULO VIII

BIBLIOGRAFÍA, REFERENCIAS Y ANEXOS

Artículo 147. Bibliografía y referencias.

- Asociación Andina de Colegios IB - AACBI (2019) <http://www.aacbi.org.co>
- Alianza Francesa (2020) <https://alianzafrancesa.org.co/>
- Biblioteca Luis Ángel Arango (2017) <https://www.banrepcultural.org/bogota/biblioteca-2017luis-angel-arango>
- Biblioteca Pontificia Universidad Javeriana (2020) <https://www.javeriana.edu.co/biblos#.X8bEPctKhao>
- Council of International Schools - CIS (2020) <https://www.cois.org>
- Código de la Infancia y de la Adolescencia [Código]. (2006) <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Código Sustantivo del Trabajo [Código] (1951) <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Codigo/30019323>
- Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2019). Directorio de Protocolos de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Bogotá: Versión 3.0. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf
- Constitución Política de Colombia. [Const.](1991) <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- UNICEF. (1989) Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. <http://www.suinjuriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>
- Decreto 1290 del 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los alumnos de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. <http://www.suinjuriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1260109>
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos. 3 de agosto de 1994. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf



- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre del 2013. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf
- Directiva Ministerial No. 1.
- Colegio de Inglaterra - The English School. (2020) Estatutos. <https://www.englishschool.edu.co/english/wp-content/uploads/2020/08/Estatutos-Fundación-Educativa-de-Inglaterra-2020ES.pdf>
- Hemeroteca Nacional de Colombia. (2020) <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26>
- Bachillerato Internacional - IBO (2020) <https://www.ibo.org/es/>
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH (2020) <https://www.icanh.gov.co/>
- Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES (2020) <https://www.icfes.gov.co/>
- KiVa Anti-bullying Program (2020) <https://www.kivaprogram.net>
- Latin American Heads Conference - LACH (2020) <https://www.lahc.net>
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. 8 de febrero de 1994. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- LEY 1620 del 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 20 de marzo de 2013. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>
- Ley 1890 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. 8 de noviembre del 2006. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/Ley-1098-de-2006.pdf>
- Ley 2025 de 2020. Mediante la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las Escuelas de Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893#:~:text=Objeto.,instituciones%20educativas%20p%C3%BAblicas%20y%20privadas.>
- Ley 599 del 2000. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio del 2000. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html



- Colegio de Inglaterra - The English School. (2020) Proyecto Educativo Institucional - PEI. <https://www.englishschool.edu.co/english/wp-content/uploads/2020/08/Proyecto-Educativo-Institucional-2020-2021.pdf>
- Bachillerato Internacional - IBO. (2020) Perfil IBO. <https://ibo.org/es/benefits-of-the-ib/the-ib-learner-profile/>
- Colegio de Inglaterra - The English School. (2020) Plan Estratégico. <https://www.englishschool.edu.co/english/por-que-tes/>
- Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES. (2020). Pruebas saber ICFES <https://www.icfes.gov.co/web/guest/acerca-examen-saber-11>
- Principals' Training Center - PTC (2020) <https://www.theptc.org>
- Red Papaz. (2020) <https://www.redpapaz.org>
- Colegio de Inglaterra - The English School. (2020). Reglamento de higiene y seguridad industrial. https://www.englishschool.edu.co/english/wp-content/uploads/2020/07/PLT-037-S-SISTEMA-DE-GESTIO%CC%81N-DE-SEGURIDAD-Y-SALUD-EN-EL-TRABAJO_v_05.pdf
- Round Square (2020) <https://www.roundsquare.org>
- Ministerio de Educación Nacional. (2013) Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf
- Salazar Sarmiento, Eunice. Código de la Infancia y Adolescencia anotado. Artículo 40 numeral 19. Bogotá: Leyer. 2010. Pág. 46
- Search Associates. (2020) <https://www.searchassociates.com>
- Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA <https://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/default.aspx>
- Colegio de Inglaterra - The English School. (2020). Reglamento Interno de Trabajo. https://www.englishschool.edu.co/english/wp-content/uploads/2020/11/PLT-034-S-REGLAMENTO-INTERNO-DE-TRABAJO_v3.pdf
- Unión de Colegio Internacionales - UNCOLI. (2020) <https://uncoli.edu.co>
- Ministerio de Educación Nacional. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

Artículo 148. Hacen parte integral del presente manual los siguientes anexos:

- Anexo 1: Política de evaluación
- Anexo 2: Política de admisiones
- Anexo 3: Proyecto ambiental escolar
- Anexo 4: Política para la enseñanza y aprendizaje con TIC en la comunidad TES
- Anexo 5: Manual interno de política y procedimientos para el tratamiento de datos



- Anexo 6: Política de Integridad Académica
- Anexo 7: Directorio de protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Bogotá: Versión 5.0
- Anexo 8: Política de protección y seguridad de la infancia
- Anexo 9: Directorio de autoridades y entidades
- Anexo 10: Estatuto docente
- Anexo 11: Reglamento del consejo de padres
- Anexo 12: Código de conducta de los colaboradores